



*Ente Nacional de Comunicaciones*

## Acta de Directorio N° 92

A los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023, siendo las 15hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625), y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

### 1. Respuesta a los fundamentos de los votos negativos de los puntos 1 y 2 del Orden del Día del Directorio N° 91

#### **Aprobación Pliego 5G EX-2023-89759661- -APN-SDYME#ENACOM: los Directores Silvana Giudici y José Corral votan negativo. Al respecto, se pasan a analizar y responder los puntos cuestionados:**

En primer lugar, es importante señalar que en relación con lo indicado por la Sra. Directora Giudici y el Sr. Director Corral **respecto a la aprobación del pliego en relación al temario y la convocatoria** a la reunión de Directorio para tratar la temática aquí contemplada, se recuerda que conforme el punto 1.1. del Acta de Directorio N° 1 del 5 de enero de 2016, las reuniones de Directorio serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación, lo que en el presente se ha cumplido.

Asimismo, el punto 1.2. de dicha Acta, indica que la convocatoria deberá incluir el orden del día confeccionado por el Presidente.

En ese sentido, la fecha de la convocatoria junto con el temario ha sido informado el día 16 de agosto de 2023 y la reunión se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2023.

**En cuanto a lo manifestado por la disidencia en el apartado “I”,** respecto a la falta de una regulación que contemple adecuadamente los parámetros e indicadores de la tecnología 5G, y que ello dificultaría la tarea del regulador de verificar, exigir y garantizar la calidad de servicio que ofreciere el operador de una red 5G a los usuarios, se señala lo siguiente:

El nuevo servicio denominado STeFI, por su definición y características en su prestación, es un servicio inalámbrico fijo y móvil, que mediante el empleo de tecnologías de acceso digital de alta eficiencia espectral y arquitecturas flexibles de redes, soporta aplicaciones de banda ancha móvil mejorada, comunicaciones de alta fiabilidad y baja latencia, y comunicaciones masivas de tipo máquina, entre otras.

Por su parte, la normativa relacionada con los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) se basa y se limita a las comunicaciones móviles exclusivamente, por lo que no resulta procedente incluir al STeFi dentro de los SCM.

Asimismo, y tal como se desprende del concepto de Neutralidad Tecnológica que surge de la normativa aplicable a nivel nacional, todos los Prestadores de Servicios de TIC, entre los cuales se encuentran incluidos los SCM, pueden utilizar la tecnología que consideren adecuada para la prestación de los servicios correspondientes, siempre que lo realicen cumpliendo las reglamentaciones específicas de cada servicio, dentro las bandas de frecuencia oportunamente atribuidas y asignadas a tal efecto.

Por ello, la utilización de la nueva tecnología denominada de Quinta Generación (5G) también se encuentra habilitada para su uso.

Resulta erróneo relacionar el establecimiento de lineamientos técnicos mínimos que debe soportar la tecnología utilizada asociada a un determinado servicio, con la tecnología que pueda adoptar finalmente cada Prestador para la prestación del mismo, la cual podrá seleccionar libremente.

Para todos los servicios mencionados en el escrito se han definido oportunamente lineamientos técnicos teóricos, los cuales deben ser cumplidos por la tecnología seleccionada por el Prestador, sin que ello implique dejar de atender el concepto de la neutralidad tecnológica.

Para el caso del STeFi, los lineamientos mínimos a ser tenidos en consideración para desplegar una red que pueda soportar el servicio son los que forman parte del estándar definido en el ámbito internacional y, al igual que otros servicios definidos en la normativa nacional, se han fijado valores de parámetros mínimos que debe cumplir.

Estos parámetros se han establecido bajo la premisa de garantizarla Neutralidad Tecnológica y fomentar la “Convergencia”, entendida esta última como los avances tecnológicos tanto de las redes de TIC como de los dispositivos terminales con los cuales se accede al servicio.

En este caso se evidencia una confusión de conceptos ya que el Reglamento de Calidad de Servicio se encuentra orientado a la percepción y satisfacción del usuario respecto de la prestación de los Servicios de TIC, estableciendo parámetros de atención al usuario y operatividad de la red, pero en ningún caso se especifican lineamientos mínimos respecto a la tecnología utilizada para la prestación del Servicio de TIC en sí, como menciona el escrito al referirse a LTE (4G).

Es importante entonces no confundir la Calidad de Servicio, la cual está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios, con los parámetros orientados a la planificación, desarrollo, operación y mantenimiento de la red.

Asimismo, relaciona parámetros establecidos en el Reglamento de Calidad de Servicio con parámetros que surgen de una publicación referida en Internet sobre supuestas características técnicas teóricas de una red física de tecnología 5G, lo cual no resulta comparable.

Sobre el texto: “... no surge en función de ello, un análisis técnico que evalúe los parámetros de calidad de servicio a implementar en función de la interoperabilidad en el caso de que una comunicación en curso traspase de una celda operando en 5G a una celda operando en 4G.”, surge nuevamente un desconocimiento respecto de los conceptos de operatividad técnica de una red utilizada para prestar Servicios de TIC vs. los parámetros establecidos en un Reglamento de Calidad de Servicio.

El escrito hace referencia a “interoperabilidad de la comunicación en curso” como un parámetro de calidad de servicio, cuando éste en realidad se relaciona con conceptos y parámetros técnicos que se definen a la hora de planificar el despliegue de una red y con el objetivo de poder cumplir con parámetros establecidos en la normativa de calidad de servicio, tales como el “Indicador de retenibilidad”, el cual la norma establece sin importar la tecnología utilizada para la prestación del Servicio en trato.

Cabe agregar aquí también que el Reglamento de Calidad de Servicio está basado en la Recomendación de la UIT E.800 “Calidad de los servicios de telecomunicación: conceptos, modelos, objetivos, planificación de la seguridad de funcionamiento – Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación Definiciones de términos relativos a la calidad de servicio”.

Esta Recomendación es independiente de toda tecnología y globalmente se la utiliza como base y referencia para toda reglamentación de calidad de servicio abstrayéndose de cualquier generación tecnológica (2G, 3G, 4G, 5G, etc.), por lo tanto el Reglamento vigente se entiende aplicable a todos los servicios SCM y al STeFi.

**Sobre lo manifestado por la disidencia en el apartado “II”,** respecto a la ausencia de participación de sujetos implicados y/o mecanismos de consulta se destaca lo siguiente:

En el mes de agosto del año 2019 se dio inicio a un procedimiento de Consulta Pública sobre “Desafíos y necesidades de espectro radioeléctrico en Argentina”. El proceso de consulta pública se inició a partir de la Resolución N° 15/2019 (RESOL-2019-15-APN-STIYC#JGM), y en esta consulta se publicó un “Documento base sobre la identificación de desafíos y necesidades de espectro radioeléctrico en Argentina” incorporado como Anexo II (IF-2019-57557247-APN-SSR#JGM) y también las Preguntas Generales

detalladas en el Anexo I (IF-2019-69404723-APNSTIYC# JGM) sobre diferentes temáticas respecto a la atribución del Espectro Radioeléctrico.

Para la elaboración de la identificación de las Bandas Aptas, se analizaron las respuestas de los actores del sector en base a esa consulta pública en la cual tanto los operadores (VELOCOM ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., AMX ARGENTINA S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A) y fabricantes de equipamiento, tales como Nokia y Ericsson, realizaron sus respuestas y observaciones, las cuales se han tenido en cuenta para la elaboración de los actos necesarios para promover el despliegue del servicio STeFI.

En torno a las audiencias públicas, oportunamente la PTN mediante Dictamen citado en el Tomo 244 Página 629 SERVICIOS PÚBLICOS. Poder Ejecutivo Nacional. Potestad tarifaria, ha entendido *“que la audiencia pública no es, en modo alguno, una obligación emergente del artículo 42 de la Constitución Nacional, sino tan sólo una de las formas posibles de participación de los usuarios y consumidores, forma cuya elección le corresponde a la administración”* (v. *Cám. Nac. en lo Cont. Adm. Fed., Sala fallo del 23-6-98 en autos Youssefian, Martín c/Estado Nacional-Secretaría de Comunicaciones s/Amparo Ley 16.986; v. Dictámenes 234:325*).

Aseveró además, que *“en el caso de las renegociaciones de los contratos de concesión de servicios públicos, por ejemplo, (la audiencia pública) se ha revelado como un elemento ineficaz para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias y expectativas.*

*De otro lado, lo que en rigor ordena el artículo 42 de la Constitución Nacional es la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”.*

En tal sentido, la norma cuestionada no regula relaciones de consumo (vínculo jurídico entre el licenciataria y el consumidor y/o usuario), ni cuestiones que hacen a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, previstas en el artículo 42 de la CN, sino que principalmente, autoriza el llamado a Concurso para la adjudicación de bandas de frecuencias destinadas a la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI); aprueba el Pliego; establece el límite máximo de acumulación de espectro radioeléctrico para el Servicio y establece, para el caso en que existan lotes vacantes de los sometidos a la convocatoria, los términos en los que los mismos podrán asignarse.

Que al respecto, Cassagne ha entendido que: *“Sin perjuicio de valorar la importancia que representa para los derechos de los usuarios el art. 42, CN, consideramos que no es posible extender la obligatoriedad de la celebración de audiencias públicas a los supuestos que la norma de carácter legal o reglamentaria no lo disponga con carácter expreso (73) ya que de lo contrario, se afectaría la seguridad jurídica de las decisiones que vaya a adoptar el ente regulador en materia de servicios públicos al poder invalidarse las resoluciones que fueron tomadas soslayando este procedimiento.”* (“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, TOMO I, Ed. La Ley - 2011, Pág. 33-34, Directores H. Pozo Gowland, D. Halperin, O. Aguilar Valdez, F.J. Lima y A. Canosa).

Que por su parte Balbín, con relación al Decreto N° 1172/03, entendió: *“El mayor déficit normativo del decreto, según nuestro criterio, es no definir en qué casos es procedente el trámite de audiencia pública, gestión de intereses o de elaboración participativa de normas ya que el poder ejecutivo no ha previsto ningún criterio al respecto, de modo tal que ello es una decisión claramente discrecional del Estado...”*. (“CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO”, TOMO I, Ed. La Ley – 2008, Pág. 233).

En atención a lo expuesto no surgen elementos y normas que se hayan vulnerado en torno a la falta de participación de sujetos implicados y/o mecanismos de consulta.

**Respecto a lo manifestado por la disidencia en el apartado “III”,** sobre que los lineamientos del 5G se encuentran fuera del marco regulatorio vigente y que ello eleva indirectamente el límite establecido de 140 Mhz de spectrum cap o tope de espectro se indica lo siguiente:

Sobre el punto en cuestión, el texto en referencia nuevamente realiza una interpretación errónea al pretender incluir el servicio STeFI dentro de los servicios SCM. Esta interpretación se presume que se inicia sin tener en cuenta los informes técnicos que sustentan la creación del nuevo servicio, el cual fue aprobado a través de la Resolución ENACOM 2385/22. Dichos informes no han recibido objeciones en el presente escrito.

Asimismo, en la Consulta Pública mencionada, se recibieron respuestas de los mismos prestadores expresando que se establezcan topes de espectro separados para los distintos rangos de frecuencias identificados para los sistemas IMT (bandas bajas, medias y altas)

Incluir el límite de concentración de espectro dentro del establecido para los SCM, involucraría un retroceso en la normativa dado las nuevas características y funcionalidades que diferencian al STeFI de los SCM.

**En cuanto a lo manifestado por la disidencia en el apartado “IV”**, sobre a las implicancias que acarrearía la reserva de asignación a ARSAT se señala lo siguiente:

Si bien mediante ambas medidas tramita la asignación de bandas, el objeto de la Resolución ENACOM N° 1289/2023 y de Resolución ENACOM N° 1285/2023 son diferentes, ya que a través de aquella tramita una asignación directa (conforme lo dispuesto en el artículo 13.1 a) y 13.1.1 del Reglamento de Espectro), mientras que mediante la segunda tramita una asignación a través de una subasta (conforme la previsión del artículo 13.1 b) y 13.1.2 del Reglamento de Espectro).

Al respecto, cabe señalar que en el marco de las previsiones de la Ley 27.078 y del Reglamento de Espectro, aprobado por Resolución ENACOM N° 682/2023, mediante el Pliego se dispuso que los lotes que resulten vacantes en el proceso licitatorio podrán asignarse a ARSAT en los términos y condiciones fijados en la normativa, a efectos de asegurar la expansión de la tecnología 5G en todo el territorio nacional, posibilitando el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas.

De esta manera se advierte que el acceso de ARSAT a las bandas de frecuencias, resulta condicional, ya que la empresa no participa del proceso licitatorio como un Prestador Habilitado, sino que la normativa faculta a la autoridad de aplicación a asignar a la misma los lotes que resulten vacantes luego del procedimiento de subasta; por lo que para que acceda al espectro radioeléctrico objeto del proceso licitatorio en trato deberá, primero, encontrarse vacante el recurso y, en segundo lugar, la Autoridad optar por hacer uso de dicha facultad. De lo expuesto, puede concluirse que tal condicionamiento coloca a ARSAT en una posición desigual respecto de los Prestadores Habilitados a participar en la Subasta, quienes se encuentran en situación de ventaja.

A ello debe sumarse lo establecido por la Circular Aclaratoria N° 1, aprobada por la Resolución ENACOM N° 1325/2023-, donde se aclara que *“...una vez culminadas las rondas de los lotes a subastar, en caso que haya resultado vacante un lote, el mismo será nuevamente puesto a subasta en dos partes de 50 MHz cada una con un precio base que será la mitad del valor que se obtenga del promedio que resulte entre la mayor oferta ganadora por un lote y el precio base establecido en el artículo 29.3. Todo ello, de conformidad con los términos del artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”*, ello de modo de asegurar la utilización de las frecuencias.

Asimismo, cabe recordar que se encuentra dentro de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación la asignación de espectro en forma directa a organismos nacionales, entidades estatales y entidades con participación mayoritaria del Estado Nacional, conforme surge de la normativa vigente aplicable.

Por su parte, y tal como surge de los considerandos de la Resolución ENACOM N° 1289/2023, dicha asignación se efectuó exclusivamente para la implementación del Plan Estratégico de Conectividad Federal del Estado Nacional, que conlleva una política de Estado circunscripta al objeto de la Ley N° 27.078, que dicho Plan tiene que ir en línea con los Objetivos de la Ley 27.078 que consisten en posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas con los más altos parámetros de calidad.

Es necesario aclarar que ARSAT (Res. N° 1289/23) como las adjudicatarias del proceso de subasta conf. Res. N° 1285/23, poseen obligaciones diferentes: por un lado, ARSAT se debe ceñir al Plan mencionado; mientras que las licenciatarias adjudicatarias, poseen un objeto mucho más amplio que nada tiene que ver con un plan federal de gobierno, sus obligaciones de cobertura son diferentes, y se basan en planes de carácter comercial. Por lo expuesto, es que las obligaciones de cada una no son comparables entre sí y por lo tanto no afectan la competencia.

En cuanto a la posible cesión o arrendamiento que ARSAT hipotéticamente podría realizar de las bandas que se le adjudicarían en caso de vacancia, cabe señalar que la normativa vigente prevé los requisitos

para dichos supuestos, para lo que debería contarse previamente con la autorización de este Ente, mientras que respecto a la asignación dispuesta por la Resolución ENACOM N° 1289/23, tal como se señaló previamente, dicha norma dispone que utilizará las frecuencias para la implementación de un plan estratégico de conectividad federal del Estado Nacional, conforme las instrucciones que oportunamente reciba de su accionista.

En razón de lo expuesto es que se entiende que las medidas dispuestas abonan a un mejor aprovechamiento del recurso para la prestación del servicio, conforme los lineamientos expuestos, no teniendo en miras objetivos distintos a los que sustentan la medida, como un arrendamiento o cesión, lo que haría caer la adjudicación.

**Sobre lo manifestado por la disidencia en el apartado “V”, respecto al precio y su supuesta arbitrariedad, y en el apartado “VIII”, respecto a la prestación básica la cual entienden sería de imposible aplicación y desbarataría los derechos de los usuarios que pretende asegurar, sin tomar en cuenta la experiencia negativa que surge de la implementación o no implementación del Decreto 690/2022, se destaca lo siguiente:**

Con relación a la determinación del valor se ha desarrollado un estudio comparativo a nivel internacional, respecto de los precios pagados en otros países por la adquisición de espectro en las bandas de 3.4 a 3.8 GHz para el servicio de 5G, adecuándolos a determinadas condiciones locales y al escenario en cuestión.

En función del objetivo señalado se recolectaron los valores registrados en distintos países, empleando como fuente de información aquella publicada por las Autoridades Nacionales de Regulación, portales especializados y/u observatorios abocados al estudio de temáticas asociadas al 5G.

Dado que existen múltiples diferencias en los parámetros de asignación de espectro, a efectos de posibilitar una comparación directa, resultó necesario homogeneizar ciertas condiciones que se describen a continuación:

- Los montos recaudados en moneda local se transformaron a dólares estadounidenses según el tipo de cambio del año de la subasta.
- Luego, dichos montos se actualizaron a dólares estadounidenses actuales, contemplando el efecto de la inflación registrada en los EEUU desde el momento de la asignación.
- Se calculó un Precio por MHz por Habitante por año de licencia para cada país involucrado, según la cantidad de espectro puesto a disposición, la cantidad de población reportada para el año de la subasta, y la duración establecida en cada país para la explotación del espectro asignado.
- Para reflejar las condiciones nacionales de operación que puedan tener impacto sobre los precios de adquisición, se consideró apropiado emplear el criterio de paridad de poder adquisitivo (PPA o PPP por Purchasing Parity Power) para ajustar los valores a la realidad económica argentina.
- Finalmente, los precios unitarios de referencia se ajustaron en forma lineal para considerar una duración de licencia de 20 años, tal lo estipulado en el Pliego aprobado por el ENACOM.

A modo de transparentar la información empleada y permitir la trazabilidad de los resultados, se acompaña el documento Excel denominado Benchmark 5G Comparativa -DNDCRY.S.xlsx a este Informe con el detalle del origen de los valores recabados y los cálculos realizados, incluyendo las fuentes de información donde se pueden consultar.

Cabe señalar que la metodología y los criterios empleados por esta DNDCRY.S se atuvieron en todo momento a lo recomendado por la práctica internacional y los lineamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a saber:

-“Guía práctica para benchmarking de precios de telecomunicaciones”<sup>1</sup>

-“Directrices de política y aspectos económicos de asignación y uso del espectro radioeléctrico”<sup>2</sup>

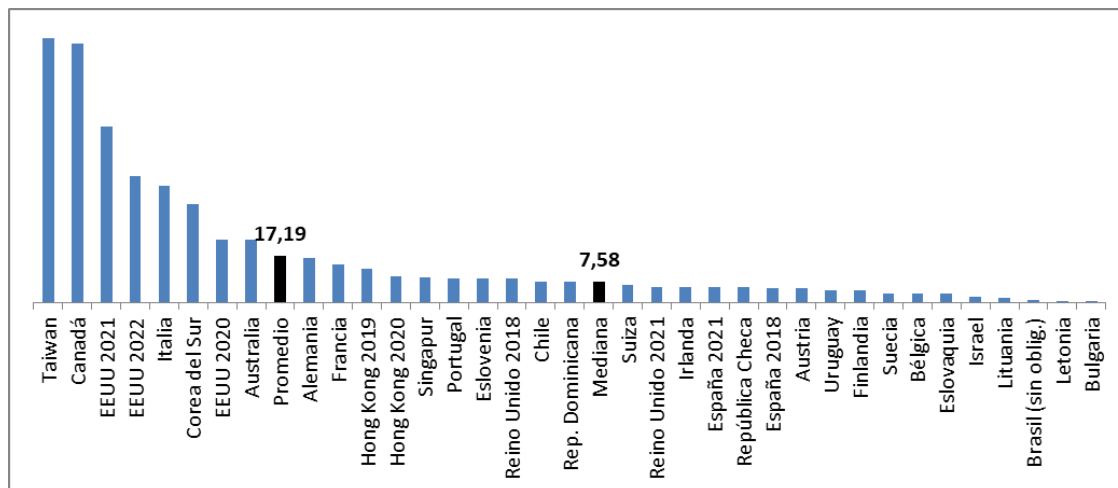
En honor a la brevedad, a continuación se expone un gráfico con los resultados obtenidos de la comparativa:

### **Benchmark Internacional 3.5 GHz**

<sup>1</sup> [https://www.itu.int/en/ITU-D/Regulatory-Market/Documents/Publications/Benchmarking\\_guide\\_Final.pdf](https://www.itu.int/en/ITU-D/Regulatory-Market/Documents/Publications/Benchmarking_guide_Final.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-d/opb/pref/D-PREF-EF.RAD\\_SPEC\\_GUIDE-2016-PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/pref/D-PREF-EF.RAD_SPEC_GUIDE-2016-PDF-S.pdf)

Precios por MHz por habitante, en centavos de USD actualizados por inflación, ajustados al poder adquisitivo de Argentina y para 20 años de licencia.



Fuente: elaboración de la DNDCRY, en base a información de las Autoridades Regulatorias, portales especializados y parámetros económicos del Fondo Monetario Internacional.

**PROMEDIO SIMPLE = USD 17,19 centavos por MHz por habitante.**

**MEDIANA = USD 7,58 centavos por MHz por habitante.**

Ahora bien, a los efectos de comparar con el precio propuesto por el ENACOM, resulta necesario transformar el precio base de Argentina a la unidad de cuenta común:

**ARGENTINA = USD 350.000.000 / 46.654.581 habitantes<sup>3</sup> / 100 MHz = USD 7,50 centavos por MHz por habitante.**

**En definitiva, se observa que el precio estipulado por el ENACOM para el espectro puesto a disposición (USD 7,50 centavos), es prácticamente equivalente a la mediana estadística de los precios relevados (USD 7,58 centavos) y se encuentra definitivamente alineado con la experiencia internacional.**

Por lo tanto, en base a la evidencia recabada, el argumento del voto en responde respecto de que el Precio Base propuesto por el ENACOM resulta arbitrario o desajustado con alguna de las metodologías que allí se mencionan, se halla desvirtuado por el análisis antedicho.

Con relación a las observaciones efectuadas a la prestación básica, y justamente a instancias de la inquietud formulada por el sector, entendemos que la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2023-111318257-APN-CGAT#ENACOM), aprobada por Resolución ENACOM 1325/2023 del 20/9/2023 (B.O. 21/9/2023) es exegética:

***“CONSULTA N° 20: Con relación al artículo 7° de la Resolución N° 1285 ENACOM/23, y la obligación contemplada en el Anexo II del Pliego, entendemos que la obligación y la aprobación allí contempladas se encontrarían cumplidas mediante la puesta a disposición de los clientes de un plan similar al de menor valor ofrecido a los clientes móviles. Solicitamos se confirme esta interpretación.***

***RESPUESTA: Es correcta la interpretación.”***

El derecho humano de acceso a las TIC y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas requiere de la fijación de reglas para garantizar el acceso equitativo, justo y asequible. Por esa razón, y con el fin de promover dicho acceso a través de la prestación del STeFI, en el artículo 7° de la Resolución ENACOM 1285/2023 se contempló que las compañías adjudicatarias asumirán el compromiso de ofrecer un plan de servicio destinado a sectores de bajos ingresos. Vale la aclaración que esto es única y exclusivamente para aquellos sectores más vulnerables de la población.

<sup>3</sup> Población estimada al 1 de julio de 2023, según INDEC.

Así es que el establecimiento de la tarifa social en torno a la prestación del STeFI, tiene una función social y reviste carácter fundamental como parte del derecho humano a las comunicaciones convergentes y a las TIC en general; pues el concurso destinado a la prestación del STeFI encuentra arraigo en las políticas implementadas por el Gobierno Nacional para la universalización y el acceso de toda la población a las TIC y las comunicaciones convergentes, a cuyo mérito debe comprometerse la oferta de un plan de servicio destinado a sectores de bajos ingresos o personas jurídicas que no persigan fines de lucro.

La previsión de la mencionada tarifa social en la norma jurídica cuestionada expresa la voluntad administrativa en correlación con el fin pretendido: el acceso universal a las TIC, con continuidad, regularidad y a precios asequibles para sectores de bajos ingresos o personas jurídicas que no persigan fines de lucro, en tanto sujetos de especial tutela regulatoria.

Dicha tarifa social reconoció en el acceso a los STeFI uno de los múltiples derechos de contenido socioeconómico que se dirigen a suministrar, con especial atención hacia los sectores sociales menos favorecidos o que destinen su actividad al bien común, una serie de bienes y servicios que, de otro modo, no estarían a su alcance.

De lo expuesto se desprende, que al estar destinada únicamente a sectores de bajos ingresos o personas jurídicas que no persigan fines de lucro, no hay intromisión estatal alguna en el desarrollo de la actividad privada.

**En cuanto a lo manifestado por la disidencia en el apartado “VII”**, respecto a la asignación de bandas de frecuencia, y que al respecto no surgiría intervención de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas y con ello la disponibilización de la banda de frecuencias comprometidas; así tampoco surgirían informes que indiquen qué porción de espectro (o sub-bandas) se debe reservar a los efectos de una posible futura expansión del espectro utilizado por STeFI y el consecuente ingreso de otros competidores al mercado, se señala lo siguiente:

El presente llamado a concurso es la consecuencia de un largo trabajo que viene llevando adelante este ENACOM desde el 2021, y que comienza con el dictado de la Resolución ENACOM N° 2199/2021, cuando se consideraron como bandas aptas para la implementación y despliegue de Servicios de Comunicaciones Móviles que utilicen tecnologías de última generación en la REPÚBLICA ARGENTINA las bandas de 1500 MHz (1427 MHz -1518 MHz), AWS-3 (1770 MHz-1780 MHz apareada asimétrica con 2170 MHz-2200 MHz), 2300 MHz (2300 MHz – 2400 MHz), 3500 MHz (3300 MHz – 3600 MHz), 26 GHz (24,25 GHz – 27,50 GHz) y 38 GHz (37,0 GHz – 43,5 GHz) (artículo 1°); y se encomendó a las áreas competentes de este ENACOM, en el marco del PLAN DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, la realización de las tareas necesarias para la disponibilización de dichas frecuencias (artículo 2°).

Como consecuencia de dicha instrucción, se llevó a cabo un trabajo interdisciplinario que culminó con la limpieza por Disposiciones de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC de las bandas de frecuencias de 3300 MHz a 3600 MHz, migrando los Servicios Fijo de Transmisión de Datos y Valor a otras bandas y, en los casos pertinentes, cancelando autorizaciones por vencimiento de plazo o acumulación de espectro.

Posteriormente, mediante Resolución ENACOM N° 2385/2022 se aprobó el “Reglamento General del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI)” y mediante Resolución ENACOM N° 2386/2022 se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 3300 y 3600 MHz al Servicio Fijo y al Servicio Móvil Terrestre, ambos con categoría primaria (artículo 1°); disponiéndose la utilización de la banda de frecuencias comprendida entre 3300 y 3600 MHz, en modalidad dúplex por división de tiempo (TDD), para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) (artículo 2°), como así también se dispuso la migración de los sistemas que resultaban ser migrados (arts 5° y 6°), resolviendo la banda de destino mediante Disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC, conforme sus competencias.

Como se advierte se ha trabajado en la limpieza del espectro objeto del concurso.

En relación a lo indicado en el apartado VIII, respecto a las obligaciones de despliegue, la Sra. Directora Giudici y el Sr. Director Corral han manifestado que *“... tampoco surge con claridad cómo estas condiciones beneficiarán a la ciudadanía en cuanto al acceso al servicio en condiciones equitativas y mejorando la calidad del servicio. Ello porque, básicamente no obran informes que fundamenten la conveniencia en la imposición de las mismas.*

*En efecto, no surge del expediente en tratamiento cual es el método o procedimiento de medición de calidad de servicio que se aplicará una vez puesto en funcionamiento por cada prestador, tomando en*

*cuenta que cada clase de usuario (humano, industria, IoT) genera patrones de tráfico específicos que imponen requisitos individuales para la red.*

*Por ello deberían establecerse o especificarse parámetros, como la norma 3GPP 38.800 a la que responde la arquitectura de calidad de servicio (QoS) como surge del seminario de la UIT "ITU Workshop on Telecommunication Service Quality as an Enabler of the Digital Economy, Singapur, 19-21 August 2019".*

*La instalación de al menos una estación base en ciudades específicas condicionada a la cantidad de habitantes en un esquema de plazos termina por repetir un modelo de cobertura que no soluciona los problemas de acceso o conectividad y tampoco asegura el desarrollo tecnológico pretendido puesto que no se tienen en cuenta los ejes de economía y producción de cada localidad.*

*No consta tampoco un informe en el que se desprenda o indique qué arquitectura de 4G disponible se va a aprovechar o debe aprovecharse para facilitar un desarrollo más rápido y eficiente del servicio. Resulta importante asimismo que, previo a licitar espectro, el ENTE asegure que las compañías que se presentaron a concurso hayan cumplido con los compromisos pendientes de despliegue y acceso a 4G. En atención a lo expuesto nuestro voto es negativo.”*

Al respecto corresponde remitirse a lo expuesto en los Apartados I, II y III referidos a la aprobación del Pliego 5G.

## **2. Asignación ARSAT EX-2023-89762519- -APN-SDYME#ENACOM: los Directores Silvana Giudici y José Corral votan negativo:**

Al respecto corresponde remitirse a lo ya expuesto en los tres primeros párrafos iniciales y en la respuesta al Apartado IV del punto antecedente referido a la aprobación del Pliego 5G.

Por último, y más allá de lo expresado precedentemente, cabe advertir que con independencia de los cuestionamientos expresados en el voto negativo de la Sra. Directora Giudici y el Sr. Director Corral, las empresas licenciatarias han evaluado los costos y las obligaciones que conlleva la licitación en curso y se han presentado a la convocatoria, efectuando las correspondientes ofertas, constituyendo las garantías de mantenimiento. Todo ello, ha permitido fijar la fecha de subasta para el día 24 de octubre de 2023, y en ese sentido, ya han efectuado y acreditado el pago del depósito previsto, como requisito previo a la participación en la subasta.

### **Toma la palabra la señor Directora Silvana Giudici y expresa:**

Por medio de la presente y, toda vez que es la primera oportunidad en que este Directorio es convocado desde el día 28 de agosto de 2023 vengo a solicitar se informe a esta Directora, los fundamentos técnicos que motivaron el dictado de la Circular Aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución 1325/2023 de fecha 21 de setiembre de 2023.

Mediante la Circular referida, lejos de limitarse a aclarar diversas cuestiones de interpretación se modificaron aspectos sustanciales del Pliego 5G- Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 1285 de fecha 2 de agosto de 2023 que aprobó el Anexo identificado como IF-2023-95655117-APN-CGAT#ENACOM el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FIABLES e INTELIGENTES (STeFI). –

Dicha circular además de proceder de un acto administrativo carente de motivación, como es la Resolución 1285-Enacom/2023, también adolece de falta de motivación al no expresar los fundamentos técnicos que sustenten el cambio de posición. Resulta claro que, bajo la apariencia de una aclaratoria se modificaron aspectos centrales del llamado a licitación sin haberse cumplidos los procedimientos legales pertinentes, es decir, no se encuentran avalados por informes técnicos de las áreas competentes del Ente ni ha sido puesto a consideración de este Directorio.

Particularmente, mediante la respuesta a la CONSULTA N° 10 se modificó el ancho de banda a subastar que pasó de ser originalmente de tres bloques de 100Mhz a bloques de 50Mhz, sin ningún criterio técnico y/o económico que fundamente la partición y el precio y sin considerar los antecedentes obrantes en el EX-2023-89759661- -APN-SDYME#ENACOM los cuales daban cuenta de la necesidad de asignar el ancho de banda originalmente dispuesto.



Asimismo, se agregaron requisitos formales como la condición de expresar con la presentación y al inicio de la subasta, una manifestación previa de la voluntad de acceder a los 50Mhz en caso de producirse vacancia. Es este caso, además de carecer de informes técnicos que sustenten esta decisión, tampoco se explica cómo dicha asignación quedará enmarcada dentro de las políticas públicas de despliegue y acceso tecnológico como tampoco el cumplimiento y control de las obligaciones de despliegue.

Surge claramente el cambio sustancial en las condiciones del Pliego 5G y la imposibilidad de control - tanto desde estos directores como de la población en general- como producto de la ausencia de motivación del acto administrativo suscripto por la presidencia.

Respecto de los expedientes EX-2023-89759661- SDYME#ENACOM Y EX-2023-89762519- -APN- -APN-SDYME#ENACOM, mediante los cuales se llamó a concurso para licitar las bandas atribuidas al STeFI y se asignó en forma directa a ARSAT, el día 28 de agosto de 2023, tal como consta en Acta 91 de Directorio, fundamos nuestro voto negativo expresando en primer lugar, mediante un detallado relato cronológico de hechos sucedidos desde el mes de febrero de 2022 hasta la fecha, las restricciones al acceso a la información que sufrimos los dos directores representantes de las minorías parlamentarias y. en consecuencia, las dificultades para analizar los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos de una licitación que condicionará el manejo del recurso (espectro radioeléctrico) durante los próximos 20 años en nuestro país.

Por otra parte, en un órgano colegiado como es este Directorio, más aún, cuando es dirigido por un Presidente quien instruye estos expedientes y ha tenido un conocimiento pleno del mismo al punto de elevarlo para su aprobación en Directorio, resulta al menos llamativa la respuesta brindada ya que los fundamentos de la aprobación son los que deberían surgir de las propias actuaciones.

La réplica efectuada por la mayoría del Directorio no hace más que confirmar la falta de fundamentación de las decisiones adoptadas en clara contradicción a nuestras normas de actuación.

En efecto, la forma republicana de gobierno, que consagra nuestra Constitución Nacional en su artículo 1º, implica la publicidad de los actos de gobierno, que permite que los habitantes del país conozcan no sólo la acción que lleva a cabo el Estado, sino también los motivos de ese accionar. En dicho sentido, la motivación o acabado fundamento de los actos administrativos es un requisito esencial para su validez jurídica.

Ello implica que, el acto emanado de la administración debe gozar de autosuficiencia de modo tal que sea sustentado y comprendido de manera acabada. La motivación del acto, es un requisito esencial, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Tal como lo manifesté oportunamente, la Resolución 1285 ENACOM/2023 no resulta ser un acto motivado, no surgen del expediente las razones concretas que inducen a emitirlo, ni la consignación de la causa - hechos, informes, antecedentes- y su finalidad, por lo que carece de aquel requisito esencial. Ello impide conocer el resultado que se pretendía con dicho acto y efectuar el debido control en el ejercicio del poder.

La falta de motivación no puede ser saneada por la respuesta que la mayoría oficialista de este Directorio pretende respecto del voto negativo y fundado de estos directores de la oposición.

Asimismo, teniendo en consideración la fecha de aprobación de este tema el 28 de agosto de 2023, encontrándonos transcurriendo los dos últimos trimestres de la finalización del mandato del Poder Ejecutivo Nacional el día 10 de diciembre, tanto la Resolución Enacom 1285/23 como la Circular Aclaratoria 1 contravienen lo dispuesto por la ley N° 25.917 de Transparencia en la gestión pública cuyo ARTICULO 15 bis dispone "...durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando: a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.

*A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural." (lo resaltado es propio).*

Al ser el espectro, por definición de la Ley 27.078 "un recurso intangible, finito y de dominio público" (Art. 26), comporta un bien del Estado que da un rédito económico, por cuya asignación se paga un precio condicionando el acceso a esa porción de espectro, en este caso, por los próximos veinte años.

En atención a ello ratifico mi voto negativo y solicito al Sr. Presidente del Directorio informe los fundamentos técnicos que motivaron el dictado de la Circular Aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución 1325/2023.

## 2. Artículo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 2.1. EX-2022-28722935- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora Carmen Rosa GUTIÉRREZ (C.U.I.T. N° 27-16361193-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 230, frecuencia de 93.9 MHz., con categoría "G", para la localidad de ABBOTT, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.2. EX-2022-55895033- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Oscar Inocencio FERRERAS (C.U.I.T. N° 20-14436769-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 210, frecuencia de 89.9 MHz., con categoría "G", para el paraje LA BUENA MOZA, de la localidad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.3. EX-2021-08380678- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Fernando Javier GENOVESE (C.U.I.T. N° 20-23797106-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.4. EX-2022-91476652- -APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Mario Santiago ARGÜELLO (C.U.I.T. N° 20-28682732-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 207, frecuencia de 89.3 MHz., con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRV328", para la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.5. EX-2022-37812860- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor José Eduardo BRUNT MELGAR (C.U.I.T. N° 20-23600838-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RAWSON, provincia del CHUBUT en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.6. EX-2022-68925946- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora María Julieta MARSHALL (C.U.I.T. N° 27-34338049-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 210, frecuencia de 89.9 MHz., con categoría "G", para la localidad de VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.7. EX-2021-07386981- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Raúl Armando ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 20-22102402-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de FEDERACIÓN, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.8. EX-2021-14478702- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Julio César DÍAZ (C.U.I.T. N° 20-21514650-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GUALEGUAYCHÚ, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 2.9. EX-2020-73867069- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Sergio ARYA (C.U.I.T. N° 20-12623388-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy

baja potencia, en la localidad de SAN JOSÉ, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

**2.10.EX-2021-122093434- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Jorge Nicolás MONTANARI MUÑIZ (C.U.I.T. N° 20-31514221-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 272, frecuencia de 102.3 MHz., con categoría "G", para la localidad de LA ADELA, provincia de LA PAMPA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

**2.11.EX-2022-48404243- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la FUNDACIÓN ACCIONANDO POR MI CIUDAD (C.U.I.T. N° 30-71745103-8 ), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia en la localidad de VILLA NUEVA, departamento de GUAYMALLÉN, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

**2.12.EX-2021-08207581- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Miguel Ángel LEANES (C.U.I.T. N° 20-13906466-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de DINA HUAPI, provincia de RÍO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

**2.13.EX-2020-68346743- -APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Héctor David CORTEZ (C.U.I.T. N° 20-35849802-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 216, frecuencia de 91.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de GRAN CHINA, provincia de SAN JUAN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

**2.14.EX-2023-19455589- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar las solicitudes tendientes a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, consignadas en el Anexo identificado como IF-2023-121335989-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de un todo de la presente Resolución.

### 3. Concurso Simplificado

#### BUENOS AIRES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.1. EX-2022-73119326- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Juan Carlos OLMEDO (C.U.I.T. N° 20-20915512-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 277, frecuencia 103.3 MHz., categoría E, para la localidad de CASBAS, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.2. EX-2022-73088935- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Luis Adolfo CARLINO (C.U.I.T. N° 20-13564048-5), una licencia para la instalación,

funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de CORONEL SUÁREZ, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.3. EX-2022-70922736- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Rubén Santiago ROLLHEISER (C.U.I.T. N° 20-12455567-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 247, frecuencia 97.3 MHz., categoría E, para la localidad de CORONEL SUÁREZ, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.4. EX-2022-71619549- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Roberto Alejandro MOLLI (C.U.I.T. N° 20-24004112-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.5. EX-2022-72746136- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Verónica Sofía MOYANO (C.U.I.T. N° 27-21555644-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.6. EX-2022-72589394- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Claudia Valeria ESPERON (C.U.I.T. N° 27-26008094-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 244, frecuencia 96.7 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.7. EX-2022-73111888- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor David Alejandro SUEZ (C.U.I.T. N° 20-29280358-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS

AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.8. EX-2022-70920130- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Emiliano MANTESA (C.U.I.T. N° 20-27384237-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.9. EX-2022-72408337- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Héctor Daniel PULIDO (C.U.I.T. N° 23-17282815-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.10. EX-2022-71487392- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Nicolás Gabriel LÓPEZ (C.U.I.T. N° 20-28645323-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.11. EX-2022-71923947- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Marta Susana NORES (C.U.I.T. N° 27-12444448-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E (dir. y Hma 40 m), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 100 a 180 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia la CABA) y reducción de la altura media de antena (Hma) a 40 metros, para la localidad de ZÁRATE, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.12. EX-2022-72311970- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESUCRISTO PODER Y FUEGO ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T.

N° 30-70948051-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E (dir. y Hma 40m), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 100 a 180 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia la CABA) y reducción de la altura media de antena (Hma) a 40 metros, para la localidad de ZÁRATE, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.13. EX-2022-73127343- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.. Adjudicar a la señora Rosa Amelia GUZMÁN (C.U.I.T. N° 27-05488738-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz., categoría E (dir. y Hma 40 m), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 100 a 180 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia la CABA) y reducción de la altura media de antena (Hma) a 40 metros, para la localidad de ZÁRATE, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.14. EX-2022-73127948- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Adalberto Edgardo CESTONA (C.U.I.T. N° 20-18644078-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CORONEL VIDAL, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.15. EX-2022-73128684- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Adalberto Edgardo CESTONA (C.U.I.T. N° 20-18644078-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MAR DE COBO, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.16. EX-2022-73129159- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Adalberto Edgardo CESTONA (C.U.I.T. N° 20-18644078-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MECHONGUÉ, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.17. EX-2022-72464548- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Betiana Verónica APELHANZ (C.U.I.T. N° 27-28665195-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.18. EX-2022-73120953- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la CÁMARA BONAERENSE DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS BRIGADIER GENERAL DON JUAN MANUEL DE ROSAS ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71769754-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de BUENOS AIRES, sin especificar localidad.

## CATAMARCA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.19. EX-2022-118651881- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma BRISAS DEL NARANJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71584054-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.20. EX-2022-118818343- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Constancia Rosa ARROYO (C.U.I.T. N° 27-12669009-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.21. EX-2022-119093924- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Ermindia del Carmen SARACHO (C.U.I.T. N° 27-04601324-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BELÉN, provincia de

## CATAMARCA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.22. EX-2022-118697007- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la FUNDACIÓN TIEMPOS (C.U.I.T. N° 30-70798164-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BELÉN, provincia de CATAMARCA.

## CHACO

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

- 3.23. EX-2022-81151052- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Lisandro VARGAS GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-28661612-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., categoría E, para la localidad de ISLA DEL CERRITO, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.24. EX-2022-81083081- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma GyB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71068136-4), integrada por las señoras Nieves Elsa GARCÍA (C.U.I.T. N° 27-06728602-8), con un 90% (NOVENTA POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, y María Eugenia BORDON (C.U.I.T. N° 23-25835435-4), con un 10% (DIEZ POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 272, frecuencia 102.3 MHz., categoría E, para la localidad de PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO.

## CÓRDOBA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.25. EX-2022-96421111- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Fabricio Omar TABORDA (C.U.I.T. N° 20-42868952-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 233, frecuencia 94.5 MHz., categoría E, para la localidad de CASA GRANDE, provincia de CÓRDOBA.



Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.26. EX-2022-97495929- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hernán Federico JUAREZ (C.U.I.T. N° 20-31852913-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 145 a 210 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia La Falda), para la localidad de LA CUMBRE, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.27. EX-2022-98583035- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO CHASKI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71767577-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 228, frecuencia 93.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA GRANJA, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.28. EX-2022-97493881- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hernán Federico JUAREZ (C.U.I.T. N° 20-31852913-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 277, frecuencia 103.3 MHz., categoría E, para la localidad de LOS COCOS, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.29. EX-2022-98430696- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Gastón Hernán SANCHEZ (C.U.I.T. N° 23-25912406-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CASA GRANDE, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.30. EX-2022-98043215- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Martín CABELLO (C.U.I.T. N° 20-21836797-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CASA GRANDE, provincia de

CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.31. EX-2022-98052615- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Juan José VILLALVA (C.U.I.T. N° 20-34284557-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de DEAN FUNES, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.32. EX-2022-98051762- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Daniel José FONTE (C.U.I.T. N° 20-14383684-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MIRAMAR, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.33. EX-2022-98584123- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Gustavo Raúl HEREDIA (C.U.I.T. N° 20-18382605-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de CÓRDOBA, sin especificar localidad.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.34. EX-2022-98587560- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Sergio Ricardo OROZCO (C.U.I.T. N° 20-16142733-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RÍO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA.

## FORMOSA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.35. EX-2022-119888888- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SOY DE CRISTO (C.U.I.T.

N° 30-71533191-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA.

## JUJUY

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.36. EX-2022-121675326- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la UNIÓN BAUTISTA DEL N.O.A. (C.U.I.T. N° 30-63095061-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.37. EX-2022-122203567- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Cristian Daniel SOLANA (C.U.I.T. N° 20-34091425-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 256, frecuencia 99.1 MHz., categoría E, para la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.38. EX-2022-121069695- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022- 76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO MÁXIMA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71767477-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LA QUIACA, provincia de JUJUY.

## LA RIOJA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.39. EX-2022-118658046- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora María Gisela VERITIER (C.U.I.T. N° 27-25268108-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 221, frecuencia 92.1 MHz., categoría E, para la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.40. EX-2022-119094266- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO CHAÑAR ESPERANZA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71748480-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHAÑAR, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.41. EX-2022-118935279- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Julio César PEDROZA (C.U.I.T. N° 24-14567398-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.42. EX-2022-118778799- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE (C.U.I.T. N° 33-71766659-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA SANAGASTA, provincia de LA RIOJA.

## **MENDOZA**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.43. EX-2022-77858398- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Armando David PACHECO (C.U.I.T. N° 20-21984842-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.44. EX-2022-78464754- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Hugo Juan Manuel CAPARROZ (C.U.I.T. N° 20-24692729-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.45. EX-2022-78334485- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Javier Marcelo ORTIZ (C.U.I.T. N° 20-23183991-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.46. EX-2022-78467295- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Lorena del Valle GILBERT (C.U.I.T. N° 27-25462529-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 287, frecuencia 105.3 MHz., categoría E, para la localidad de JOCOLÍ, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.47. EX-2022-78327175- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Marcela Adriana MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 27-18082884-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TRES PORTEÑAS, provincia de MENDOZA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.48. EX-2022-78471311- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma M NEWS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 33-71749117-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA.

## **MISIONES**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.49. EX-2022-101514116- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Daniel Mario DO SANTOS (C.U.I.T. N° 20-10459506-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ANTONIO, provincia de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.50. EX-2022-99299197- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la "FUNDACIÓN ELIVAN" (F.E.) (C.U.I.T. N° 30-71426515-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de 25 DE MAYO, provincia de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.51. EX-2022-101123228- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la señora Mirian Noemí GRESPANI (C.U.I.T. N° 27-20848087-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de 9 DE JULIO, provincia de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.52. EX-2022-101551525- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la señora Silvana Cristina SARTORI (C.U.I.T. N° 27-24357337-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CAMPO GRANDE, provincia de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.53. EX-2022-101242100- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Carlos RÍOS (C.U.I.T. N° 20-11497404-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CAMPO VIERA, provincia de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.54. EX-2022-99889909- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la señora Norma Elizabeth VOGLER (C.U.I.T. N° 27-25175651-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CORPUS CHRISTI, provincia

de MISIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.55. EX-2022-101008652- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Álvaro Cayetano CAAMAÑO (C.U.I.T. N° 24-10950459-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN VICENTE, provincia de MISIONES.

## NEUQUÉN

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.56. EX-2022-102704780- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64173298-9), integrada por los señores Juan Carlos MARCONETTO VELASCO (C.U.I.T. N° 20-10614853-9) y Jorge Omar ALLENDE (C.U.I.T. N° 20-08002714-2), ambos con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz., categoría E, para la localidad de CUTRAL CO, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.57. EX-2022-102717627- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64173298-9), integrada por los señores Juan Carlos MARCONETTO VELASCO (C.U.I.T. N° 20-10614853-9) y Jorge Omar ALLENDE (C.U.I.T. N° 20-08002714-2), ambos con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de RINCÓN DE LOS SAUCES, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.58. EX-2022-104200074- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Natalia Belén MUCALED (C.U.I.T. N° 27-36376401-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 289, frecuencia 105.7 MHz., categoría E, para la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.59. EX-2022-102733989- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64173298-9), integrada por los señores Juan Carlos MARCONETTO VELASCO (C.U.I.T. N° 20- 10614853-9) y Jorge Omar ALLENDE (C.U.I.T. N° 20-08002714-2), ambos con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.60. EX-2022-103692254- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Horacio Ramón KIBUDI (C.U.I.T. N° 20-14851563-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de AÑELO, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.61. EX-2022-104074606- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL EL RADAL (C.U.I.T. N° 30-71239174-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.62. EX-2022-104080134- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL EL RADAL (C.U.I.T. N° 30-71239174-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EL CHOLAR, provincia del NEUQUÉN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.63. EX-2022-104576846- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Daniel Esteban WEBER (C.U.I.T. N° 20-25670081-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUNÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.



Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.64. EX-2022-104092419- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar por desistida la oferta presentada por el señor Mario Adrián JAKSZYN (C.U.I.T. N° 20-24516461-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUNÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN.

## **RÍO NEGRO**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.65. EX-2021-92725580- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.. Adjudicar a la FUNDACIÓN MÁS QUE VENCEDORES (C.U.I.T. N° 30-71293540-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de VIEDMA, provincia de RÍO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.66. EX-2022-104615855- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Carlos ROMERO (C.U.I.T. N° 20-25047059-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de RÍO NEGRO, sin especificar localidad.

## **SALTA**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.67. EX-2022-107104581- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Oscar Francisco HUMACATA (C.U.I.T. N° 20-16883339-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz., categoría E, para la localidad de CACHI, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.68. EX-2022-107140815- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Carla Nahir TOLABA SORIA (C.U.I.T. N° 24-35912298-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de CHICOANA, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.69. EX-2022-106010684- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Dante Gabriel RAMÍREZ (C.U.I.T. N° 20-28066255-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 310 a 10 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Orán), para la localidad de HIPÓLITO YRIGOYEN, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.70. EX-2022-106628847- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Agustina ACEDO NAVAMUEL (C.U.I.T. N° 27-35107035-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, para la localidad de JOAQUIN V. GONZÁLEZ, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.71. EX-2022-106628555- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Agustina ACEDO NAVAMUEL (C.U.I.T. N° 27-35107035-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz., categoría E, para la localidad de METÁN, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.72. EX-2022-106932833- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Benjamín DÍEZ SIERRA (C.U.I.T. N° 20-26045234-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz., categoría E, para la localidad de METÁN, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.73. EX-2022-107182599- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la FUNDACIÓN LA VOZ DEL INTERIOR (C.U.I.T. N° 30-71478638-1),

para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHICOANA, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.74. EX-2022-107182918- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Nolberto FUNES (C.U.I.T. N° 20-11033608-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EL CARRIL, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.75. EX-2022-107065679- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la firma MOSCONI TELEVISORA COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65499991-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL ENRIQUE MOSCONI, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.76. EX-2022-107152624- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Omar BEJARANO (C.U.I.T. N° 20-24706494-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

## **SAN JUAN**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.77. EX-2022-109413173- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian Gustavo LÓPEZ (C.U.I.T. N° 20-21404016-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BELLA VISTA, provincia de SAN JUAN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.78. EX-2022-109929010- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR

ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Rechazar la oferta presentada por la señora Gladys Katherina SUÁREZ (C.U.I.T. N° 27-37506286-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EL ENCÓN, provincia de SAN JUAN.

## **SAN LUIS**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.79. EX-2022-125141129- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, para la localidad de EL TRAPICHE, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.80. EX-2022-123006897- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 287, frecuencia 105.3 MHz., categoría E, para la localidad de JUSTO DARACT, provincia de SAN LUIS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.81. EX-2022-124092636- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Victoria Lucía NICOLORICH (C.U.I.T. N° 27-24509101-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA TOMA, provincia de SAN LUIS.

## **SANTA FE**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.82. EX-2022-73555011- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Diego Ariel MOSCATO (C.U.I.T. N° 20-25161726-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 110 a 180 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Rosario), para la localidad de ANDINO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.83. EX-2022-75563049- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Cecilia ACUÑA (C.U.I.T. N° 27-25834427-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 201, frecuencia 88.1 MHz., categoría E, para la localidad de AROCENA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.84. EX-2022-75142746- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5), integrada por el señor Luis Alberto MIINO (C.U.I.T. N° 20-13316721-9) y la señora Silvia Inés KLINGLER (C.U.I.T. N° 27-22144627-0), ambos con un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de CAÑADA DE GÓMEZ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.85. EX-2022-73908877- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Carla Gabriela OLIVA (C.U.I.T. N° 27-24080897-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de CAÑADA DE GÓMEZ, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

**3.86. EX-2022-74648225- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Sol Ayelén WORTZEL (C.U.I.T. N° 27-41287559-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 220, frecuencia 91.9 MHz., categoría E, para la localidad de CAÑADA DE GÓMEZ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.87. EX-2022-73553843- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Diego Ariel MOSCATO (C.U.I.T. N° 20-25161726-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de CARCARAÑÁ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.88. EX-2022-75571016- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Cecilia ACUÑA (C.U.I.T. N° 27-25834427-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E, para la localidad de CARCARAÑÁ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.89. EX-2022-75339246- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Ricardo Ismael GUASSARDO (C.U.I.T. N° 20-27606521-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de CARCARAÑÁ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.90. EX-2022-74844762- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Manuel DASCANI (C.U.I.T. N° 20-42483361-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 225, frecuencia 92.9 MHz., categoría E, para la localidad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.91. EX-2022-75577560- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la señora Mónica Cecilia ACUÑA (C.U.I.T. N° 27-25834427-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz., categoría E, para la localidad de CASILDA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.92. EX-2022-75771521- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Sergio Raúl LONGONI (C.U.I.T. N° 20-17101283-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de ELISA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.93. EX-2022-73551046- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Diego Ariel MOSCATO (C.U.I.T. N° 20-25161726-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz., categoría E, para la localidad de FIGHIERA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.94. EX-2022-75696226- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Héctor Manuel PANELLI (C.U.I.T. N° 20-34208981-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 299, frecuencia 107.7 MHz., categoría E (dir. y Hma 40 m), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 250 W en el sector acimutal de 275 a 25 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Rosario) y reducción de la altura media de antena (Hma) a 40 metros, para la localidad de FIGHIERA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.95. EX-2022-75293939- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022- 52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Matías Claudio Eugenio TORRES (C.U.I.T. N° 20-27694159-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 211, frecuencia 90.1 MHz., categoría E, para la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.96. EX-2022-75583589- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la señora Mónica Cecilia ACUÑA (C.U.I.T. N° 27-25834427-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., categoría E, para la localidad de LAS ROSAS, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.97. EX-2022-75161473- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5), integrada por el señor Luis Alberto MIINO (C.U.I.T. N° 20-13316721-9) y la señora Silvia Inés KLINGLER (C.U.I.T. N° 27-22144627-0), ambos con un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.98. EX-2022-73490850- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Darío Omar TEBAY (C.U.I.T. N° 20-20176698-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 280, frecuencia 103.9 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.99. EX-2022-75794562- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Rodolfo Mario MANSUR (C.U.I.T. N° 20-24492458-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.100. EX-2022-75014594- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma TIMANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por los señores Eduardo Gustavo RAFFIN (C.U.I.T. N° 20-17202136-1), con un TREINTA Y TRES POR CIENTO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS (33,33%) de participación en la formación de la voluntad social y Ezequiel Timoteo RAFFIN (C.U.I.T. N° 20-32140625-5), con un TREINTA Y TRES POR CIENTO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS (33,33%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Margarita Elba MONROIG (C.U.I.T. N° 27-17684926-1), con un TREINTA Y TRES POR CIENTO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS (33,33%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría E, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.101. EX-2022-75166910- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5), integrada por el señor Luis Alberto MIINO (C.U.I.T. N° 20-13316721-9) y la señora Silvia Inés KLINGLER (C.U.I.T. N° 27-22144627-0), ambos con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 216, frecuencia 91.1 MHz., categoría E, para la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.



**3.102. EX-2022-74869649- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Gustavo Ariel STRUBIA (C.U.I.T. N° 20-23831448-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz., categoría E, para la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**3.103. EX-2022-74777712- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SUNCHALES (C.U.I.T. N° 30-67427507-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E, para la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.104. EX-2022-75409462- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar a la firma ALOA PUBLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71424888-6), integrada por la señora Analía Verónica SAN ANDRES (C.U.I.T. N° 27-24808550-4), con un 90% (NOVENTA POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, y el señor Sergio Daniel STRAFFELA (C.U.I.T. N° 20-17075264-4), con un 10% (DIEZ POR CIENTO) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 228, frecuencia 93.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.105. EX-2022-73492025- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Darío Omar TEBAY (C.U.I.T. N° 20-20176698-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 226, frecuencia 93.1 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.106. EX-2022-75330437- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Lucas Matías SALVUCCI PELLEGRINI (C.U.I.T. N° 20-27772031-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO,

provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.107. EX-2022-75284517- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Martín Marcos ROGGERO (C.U.I.T. N° 20-23361276-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 285, frecuencia 104.9 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.108. EX-2022-75410691- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Sergio Daniel STRAFFELA (C.U.I.T. N° 20-17075264-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.109. EX-2022-74406837- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Adjudicar al señor Carlos Alberto JATON (C.U.I.T. N° 20-22445627-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 295, frecuencia 106.9 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.110. EX-2022-75744032- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Luis CHIAPPE (C.U.I.T. N° 20-10883109-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MACIEL, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.111. EX-2022-75495933- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma VERSIÓN ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71650661-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento

y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PUEBLO MUÑOZ, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.112. EX-2022-75501398- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la firma VERSIÓN ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71650661-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.113. EX-2022-75784119- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por el señor Gianfranco SOLA (C.U.I.T. N° 20-39754622-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TACURAL, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.114. EX-2022-75833836- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución. Rechazar la oferta presentada por la señora Stella Maris COHN (C.U.I.T. N° 27-21766691-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TACURAL, provincia de SANTA FE.

## **CORDOBA**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.115. EX-2022-96221458- -APN-DNSA#ENACOM:** Declarar extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución AFSCA N° 89/2013 a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS (C.U.I.T. N° 30-71228503-2), para operar en el canal 285, frecuencia 104.9 MHz. identificada con la señal distintiva LRT390, categoría G, en la localidad de LAS CHACRAS, provincia de CÓRDOBA, en atención a lo expuesto en los considerandos.  
Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la Resolución ENACOM N° 1.317/2022, conforme el cronograma establecido en el IF2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS (C.U.I.T. N° 30-71228503-2) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 285, frecuencia 104.9 MHz., categoría E, en la localidad de LAS CHACRAS, provincia de CÓRDOBA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.116. EX-2022-97971202- -APN-DNSA#ENACOM:** Declarar extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución ENACOM N° 1.024/2021 a la ASOCIACIÓN CIVIL SIERRAS COMECHINGONES (C.U.I.T. N° 30-71561123-2), para operar en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz., categoría G, en la localidad de SAN PEDRO, provincia de CÓRDOBA, en atención a lo expuesto en los considerandos.  
Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la Resolución ENACOM N° 1.317/2022, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.  
Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL SIERRAS COMECHINGONES (C.U.I.T. N° 30-71561123-2) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz., categoría E, en la localidad de SAN PEDRO, provincia de CÓRDOBA.

## LA PAMPA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.117. EX-2023-90938562- -APN-DNSA#ENACOM:** Declarar extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución RESOL-2021-601- APN-ENACOM#JGM al señor Juan Ramón GARCÍA (C.U.I.T. N° 23-07367678-9), para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz. identificada con la señal distintiva LRG340, categoría G, en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, en atención a lo expuesto en los considerandos.  
Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la Resolución RESOL-2023-984-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el Artículo 3° de la mencionada Resolución.  
Adjudicar al señor Juan Ramón GARCÍA (C.U.I.T. N° 23-07367678-9) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

## 4. TDA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 4.1. EX-2023-18128861- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 35.2, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.  
Adjudicar a la firma MULTITARGET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70977060-4), integrada por los señores Adrián Marcelo TRAVASCIO (C.U.I.T. N° 20-22657763-8), con un NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de participación en la formación de la voluntad social, y Hernán Pablo GENOUD (C.U.I.T. N° 23-25704722-9), con un TRES POR CIENTO (3%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 35.2, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de CORRIENTES, provincia de homónima, en la modalidad licenciatario.
- 4.2. EX-2023-18664721- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDBT, canal digital 35.4, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.  
Adjudicar al señor Agustín Andreas SOLMOIRAGO (C.U.I.T. N° 20-37394237-6), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 35.4, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES, en la modalidad licenciatario.

**4.3. EX-2023-111638971- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 31.2 y 31.3, ambos con formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mb/s, categoría K, en la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022- 111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar al señor Edgardo Abel SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-10744450-6), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 31.2, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mb/s, categoría K, en la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, en la modalidad licenciatario.

Adjudicar a la firma SISTEMA CONFIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64408839-8), integrada por el señor Fernando Alberto HUCK (C.U.I.T. N° 20-08453849-4), con un NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) de participación en la formación de la voluntad social, Lucrecia Josefa VECCHIO CABANAY (C.U.I.T. N° 27-05874303-3), con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, Fernando Federico HUCK (C.U.I.T. N° 20-27198918-1), con un UNO POR CIENTO (1%) de participación en la formación de la voluntad social, Lorena Vanina HUCK (C.U.I.T. N° 27-26307161-7), con un UNO POR CIENTO (1%) de participación en la formación de la voluntad social y Ricardo Alberto HUCK (C.U.I.T. N° 20-29520630-7), con un UNO POR CIENTO (1%) de participación en la formación en la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 31.3, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mb/s, categoría K, en la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, en la modalidad licenciatario.

Rechazar la oferta presentada por la firma ALPHA MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71610145-9), documentada como EX-2023-18605443- -APN-DNSA#ENACOM, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**4.4. EX-2022-124649181- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mb/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-102434261-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mb/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador.

## 5. LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**5.1. EX-2023-106644988- -APN-SDYME#ENACOM:** Llamar a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categorías E y F, en la localidad de COSTA DEL ESTE, provincia de BUENOS AIRES.

La convocatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución, será regida por el Reglamento aprobado por la Resolución RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

La presentación de las ofertas deberá realizarse del día 6 de noviembre de 2023 al día 10 de noviembre de 2023 a través de la PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA. En caso que se verifiquen problemas en la PLATAFORMA DE TRAMITE A DISTANCIA, que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico:

concursosimplificados@enacom.gob.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente durante el periodo indicado precedentemente.

**5.2. EX-2023-119942938- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES para el canal 223 frecuencia 92.5 MHz., destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, que como Anexo identificado como IF-2023-127673932-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de un todo, de la presente Resolución.

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 223 frecuencia 92.5 MHz., en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

El periodo de recepción de ofertas tendrá lugar del día 4 de marzo de 2024 al 7 de marzo de 2024, en la modalidad prevista en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que por la presente se aprueba.

## 6. CONCURSO PÚBLICO TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA EN LA NORMA ISDB-T

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**6.1. EX-2022-88479729- -APN-SDYME#ENACOM:** Llamar desiertos los Concursos Públicos que fueran convocados por la Resolución ENACOM N° 2.065/2022, tendientes a la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en lo que respecta a los canales digitales 33.2, 33.3, y 33.4, para la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

La convocatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, será regida por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como IF-2022-111672471-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, fuera aprobada por Resolución ENACOM N° 2065/2023.

Llamar a concurso público para la adjudicación, a personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, de licencias de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, conforme los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2023-98387247-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

La convocatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, será regida por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como IF-2022-111672471-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, fuera aprobado por Resolución ENACOM N° 2.065/2022.

La presentación de las ofertas deberá realizarse del día 6 al 10 de noviembre de 2023, conforme la modalidad establecida en el Artículo 6° inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, mediante el trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS CONCURSO TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA". En caso que se verifiquen problemas técnicos que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico: concursosdtta@enacom.gob.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente durante el periodo consignado precedentemente.

## 7. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**7.1. EX-2018-64353057- -APN-DNSA#ENACOM y otros:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares a los fines del cómputo del plazo de las licencias, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 26.522, correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuyas licencias fueran otorgadas en el marco de la Resolución N° 4.951-ENACOM/18, consignados en el Anexo identificado como ACTO-2023-54814424-APN-

DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**7.2. EX-2019-51126282- -APN-SDYME#ENACOM:** Modificar la localidad de adjudicación de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP432, en la frecuencia 102.7 MHz., canal 274, categoría E, adjudicada mediante Resolución AFSCA N° 1.393 de fecha 30 de septiembre de 2011 a la Señora Hilda Susana SCHIFITTO y transferida por Resolución ENACOM N° 785/21 a la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR (C.U.I.T. N° 30-66331818-3), por la localidad de QUEQUÉN, provincia de BUENOS AIRES. Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio referido en el Artículo primero, para operar en la frecuencia 102.7 MHz., canal 274, categoría E, cuyo domicilio de estudios y de planta transmisora se encuentra ubicado en la calle 245 s/n° esq. calle 576, de la localidad de QUEQUÉN, provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 38° 32' 33.85" y Longitud Oeste 59° 43' 00.16".

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**7.3. EX-2022-25914792- -APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la categoría asignada al servicio de comunicación audiovisual individualizado en el Artículo 2°, por la Categoría C, por las razones expuestas en los considerandos. Habilitar técnicamente las instalaciones y dénese inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK301, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, cuya autorización fuera otorgada mediante Decreto N° 783/89 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (C.U.I.T. N° 30-58676202-4), para operar en la frecuencia 92.9 MHz., canal 225, Categoría C, con domicilio de estudios sito en la calle Juan Bautista Alberdi N°11, Barrio Naranjos, y domicilio de planta transmisora sito en la calle Dr. José Martiarena y Av. Italia, Barrio Naranjos, ambos domicilios de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo al domicilio de planta transmisora las coordenadas geográficas Latitud Sur 24° 11' 20" y Longitud Oeste 65° 17' 38".

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**7.4. EX-2022-124877667- -APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar técnicamente las instalaciones correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH336, en la localidad de CHARATA, provincia del CHACO, de cuya licencia es titular la firma RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64238418-6), conforme los antecedentes administrativos consignados en los considerandos, para operar en la frecuencia 103.1 MHz., canal 276, categoría D, cuyo domicilio de estudios y planta transmisora se encuentra ubicado en Avenida Liniers N° 46, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 12' 40" y Longitud Oeste 61° 11' 11".

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**7.5. EX-2023-69364531- -APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar técnicamente las instalaciones y dénese inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, cuya autorización fuera otorgada mediante Resolución ENACOM N° 3.848 de fecha 2 de noviembre de 2017, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA (C.U.I.T. N° 30-71231771-6 del MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE), para operar en la frecuencia 96.9 MHz., canal 245, Categoría C, con domicilio de estudios y planta transmisora sito en la calle Avenida 9 de Julio esquina Junín, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur 26° 10' 41" y Longitud Oeste 58° 10' 39".

## 8. Autorizaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EX-2019-22481087- -APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN (C.U.I.T. N° 30-67273650-8), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 96.5 MHz., canal 243, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de UN (1) Kw. y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SETENTA Y CINCO (75) metros, en la localidad de LUIS BELTRÁN, provincia de RÍO NEGRO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.2. EX-2022-49131364- -APN-DNSA#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN (C.U.I.T. N° 30-67313798-5), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK725, en la frecuencia 88.1 MHz., canal 201, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) W y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de HIPÓLITO YRIGOYEN, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.3. EX-2022-12999800- -APN-DNSA#ENACOM:** Autorizar a la COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL (C.U.I.T. N° 30-71251170-9), perteneciente al Pueblo Diaguita, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK443, en la frecuencia 88.9 MHz., canal 205, Categoría F, en la localidad de LA POMA, provincia de SALTA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.4. EX-2022-09842916- -APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA (C.U.I.T. N° 30-67087468-7), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP307, en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) W y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de VILLA CLARA, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.5. EX-2020-02259696- -APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de JUJUY (C.U.I.T. N° 30-67149450-0), un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 88.5 MHz., canal 203, con categoría G, en la localidad de PERICO, provincia de JUJUY, señal distintiva LRK732, para su operación por la ESCUELA PRIMARIA N° 236 "PROV. DE SANTA FE".

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

- 8.6. EX-2023-60078092- -APN-DNSA#ENACOM:** Autorizar a la COMUNIDAD MAPUCHE-TEHUELCHÉ PIUTRILLÁN (C.U.I.T. N° 30-71733190-3), perteneciente al Pueblo Mapuche-Tehuelche, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF944, en la frecuencia 90.9 MHz., canal 215, Categoría F, en la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ.

## 9. Modificación de Parámetros



Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 9.1. EX-2021-27675008-APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de cuya licencia resulta titular la firma LA OPINIÓN AUSTRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71615069-7), adjudicada mediante Resolución N° 1.632-ENACOM/21, para operar en la Categoría E, en la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ, por la frecuencia 92.1 MHz., canal 221.
- 9.2. EX-2022-50674482-APN-AMEYS#ENACOM:** Sustituir la frecuencia y la categoría asignadas al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRQ747, en la localidad de POTRERO GRANDE, provincia de TUCUMÁN, de cuya autorización otorgada por Resolución N° 1.497-AFSCA/14 resulta titular la COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA CALCHAQUÍ POTRERO RODEO GRANDE (C.U.I.T. N° 30-70866067-8), por la frecuencia 88.1 MHz., canal 201, y la categoría E.
- 9.3. EX-2022-124466392- -APN-AMEYS#ENACOM:** Sustituir la categoría asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG986, de cuya autorización otorgada por Resolución N° 913-AFSCA/12 resulta titular la COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN (C.U.I.T. N° 30-70759825-1), en la frecuencia 89.9 Mhz., canal 210, en el Paraje COLIPILLI, Departamento ÑORQUIN, provincia del NEUQUÉN, por la categoría E.
- 9.4. EX-2021-90577698- -APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de cuya licencia resulta titular el señor Diego Germán RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 20-27441848-7), adjudicada mediante Resolución N° 1.063-ENACOM/22, para operar en la Categoría E, en la localidad de OLAVARRÍA, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 97.1 MHz., canal 246.
- 9.5. EX-2021-90590942- -APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de cuya licencia resulta titular el señor Diego Germán RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 20-27441848-7), adjudicada mediante Resolución N° 1.079-ENACOM/22, para operar en la Categoría E, en la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 104.7 MHz., canal 284.
- 9.6. EX-2021-08381420- -APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de muy baja potencia, identificado con la señal distintiva LRR819, de cuya licencia resulta titular el señor Aurelio Miguel ALEGRE (C.U.I.T. N° 23-27800301-9), adjudicada mediante Resolución N° 1.124-ENACOM/21, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522, para operar en la Categoría G, en la localidad de PALO SANTO, provincia de FORMOSA, por la frecuencia 100.7 MHz., canal 264.
- 9.7. EX-2022-78199135- -APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de cuya licencia resulta titular el señor Roque Sebastián CIMINI (C.U.I.T. N° 20-23902937-0), adjudicada mediante Resolución N° 3.635-ENACOM/19, para operar en la Categoría E, en la localidad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, por la frecuencia 98.7 MHz., canal 254.
- 9.8. EX-2021-90123683- -APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG321, de cuya licencia resulta titular el señor Claudio Marcelo SANZ (C.U.I.T. N° 23-16407054-9), adjudicada mediante Resolución N° 2.467-ENACOM/19, para operar en la Categoría F, en la ciudad de NEUQUÉN, provincia del NEUQUÉN, por la frecuencia 107.9 MHz., canal 300.
- 9.9. EX-2022-58852677- -APN-DGDYD#JGM:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN704, de cuya licencia resulta titular el señor Simón Cruz MACIEL (C.U.I.T. N° 20-14363207-6), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, para operar en la Categoría E, en la localidad de MALARGÜE, provincia de MENDOZA, por la frecuencia 93.5 MHz., canal 228.

## 10. Extinción

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 10.1. EX-2021-63233266- -APN-DNSA#ENACOM:** Declarar extinguida la licencia adjudicada al señor Rodolfo Martín MERLOS (C.U.I.T. N° 20-28766809-1), mediante Resolución N° 1.897-ENACOM/21, de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 104.3 MHz., canal 282, categoría E, en la localidad de COSQUÍN, provincia de CÓRDOBA.

## **11. Prorrogas y Transferencias**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.1.EX-2021-12419347- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP858, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Rosa Beatriz BRESSÁN (C.U.I.T. N° 27-14653588-2) a favor de la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5).  
Dejar establecido que la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5) se encuentra integrada por el señor Luis Alberto MIINO (C.U.I.T. N° 20-13316721-9), titular de DOSCIENTAS (200) cuotas partes que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, y la señora Silvia Inés KLINGLER (C.U.I.T. N° 27-22144627-0), titular de DOSCIENTAS (200) cuotas partes que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.2. EX-2020-60616783- -APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ931, frecuencia 107.3 MHz., de la localidad de RÍO TERCERO, provincia de CÓRDOBA, de titularidad de Gustavo LUIS GALFRE (C.U.I.T. N° 20-17456553-9)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.3. EX-2021-120190449- -APN-DGDYD#JGM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Marcelo David PARRUCCI (C.U.I.T. N° 20-18147735-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP960, frecuencia 102.9 MHz., en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.4. EX-2022-50910414- -APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG746, frecuencia 96.3 MHz., de la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO, de titularidad de la firma MEDIOS ROQUEENSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N°30-70973145-5), integrada por los señores Eduardo Luis FERNÁNDEZ (C.U.I.T. N° 20-07691903-9) y Juan Carlos OCCHIONERO (C.U.I.T. N° 20-10825285-6).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.5.EX-2019-67449607- -APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH718, frecuencia 89.3 MHz., de la localidad de 25 DE MAYO, provincia de MISIONES, de titularidad del señor Federico Fabián FRANK (C.U.I.T. N° 20-24013442-0), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.6.EX-2022-46107403- -APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM814, frecuencia 104.1 MHz., de la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad del señor Rogelio Adrián ROTONDA (C.U.I.T. N° 20-12717170-0), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.7.EX-2022-37351032- -APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF707, frecuencia 100.3 MHz., de la localidad de EL CALAFATE, provincia de SANTA CRUZ, de titularidad de la señora Alejandra Margarita MIÑO (C.U.I.T. N° 27-25011145-8), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.8.EX-2022-30311001- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a las opciones tendientes a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRF815 (frecuencia 96.9 MHz.), LRK967 (frecuencia 96.7 MHz.) y LRK997 (frecuencia 96.5 MHz.), en las localidades de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, AGUILARES y LULES, provincia de TUCUMÁN, respectivamente, de titularidad de la señora María Claudina VARSÍ (C.U.I.T. N° 27-20383855-2), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, por los motivos expuestos en los mismos.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.9. EX-2022-32209928- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a las opciones tendientes a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de las licencias del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia consignadas junto con sus antecedentes administrativos en el Anexo identificado como IF-2023-32856783-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, de titularidad de la señora Agustina Mercedes HELGUERA (C.U.I.T. N° 27-22414984-6), por los motivos expuestos en los considerandos.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.10. EX-2022-32192800- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a las opciones tendientes a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRQ309 (frecuencia 92.3 MHz.), y LRQ322 (frecuencia 88.1 MHz.), en las localidades de TAFÍ DEL VALLE, provincia de TUCUMÁN, y SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, respectivamente, de titularidad del señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (C.U.I.T. N° 20-14733450-9), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, por los motivos expuestos en los mismos.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.11. EX-2022-21208463- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR713, frecuencia 92.7 MHz., en la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, de titularidad del señor Ramón Omar RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 20-12687981-5), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, por los motivos expuestos en los mismos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.12. EX-2020-55258024- -APN-DNSA#ENACOM y EX-2021-79302100-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ989, frecuencia 98.3 MHz., en la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CÓRDOBA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.  
Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ989, frecuencia 98.3 MHz., en la localidad de LAS VARILLAS, provincia de CÓRDOBA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Miguel Ángel BORSATTO (C.U.I.T. N° 23-07824795-9) a favor de la señora María Andrea del Valle BERTAGNOLIO (C.U.I.T. N° 27-22731551-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.13. EX-2021-111895799- -APN-SDYME#ENACOM y EX-2021-01948817-APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI917, frecuencia 92.7 MHz., en la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.  
Aprobar el tracto de la transferencia de titularidad de la licencia citada en el Artículo 1° de titularidad del señor Víctor Edgardo MAGALLANES (C.U.I.T. N° 20-14198013-1), hoy sucesión de MAGALLANES VÍCTOR EDGARDO, a favor del señor Martín LECUONA DE PRAT (C.U.I.T. N° 20-08168430-9).  
Aprobar por tracto abreviado, la transferencia de titularidad de la licencia citada en el Artículo 1° del señor Víctor Edgardo MAGALLANES (C.U.I.T. N° 20-14198013-1), a favor de la firma RADIO BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-54951330-8).  
Dejar establecido que la firma RADIO BAHÍA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-54951330-8), se encuentra integrada por el señor Gustavo Fabián ELÍAS (C.U.I.T. N° 20-16206439-9), titular de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones, representativas del OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, y el señor Juan Ignacio ELÍAS (C.U.I.T. N° 20-28823901-1), titular de CINCUENTA MIL (50.000) acciones, representativas del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.14. EX-2020-71581977- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 89.5 MHz., en la localidad de VILLAVICENCIO, provincia de MENDOZA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5) a favor del señor Javier Marcelo ORTIZ (C.U.I.T. N° 20-23183991-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.15. EX-2021-08727392- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN740, en la frecuencia 101.5 MHz., en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Gustavo Antonio FUENTES (C.U.I.T. N° 20-20130433-5) a favor del señor Dardo Yamil CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 20-42207695-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.16. EX-2022-20200353- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la propuesta de recomposición societaria presentada por la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4), titular de las licencias de servicios de comunicación audiovisual consignadas en el Anexo de la presente, identificado como IF-2023-06676316-APN-DNSA#ENACOM, y el consecuente ingreso a la licenciataria de las señoras Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), y María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), y del señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), con motivo del fallecimiento del socio señor Pedro Mario PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-07937728-8).

Dejar establecido que la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64201094-4) se encuentra integrada por la señora Esthela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-05462070-0), con SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (72.888) acciones clase B, representativas de un OCHO POR CIENTO (8 %) del capital social, la señora María Gabriela PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-22223919-8), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, la señora María Florencia de la Paz PEREYRA (C.U.I.T. N° 27-24234040-5), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, el señor Lautaro Pablo PEREYRA (C.U.I.T. N° 20-43812053-0), con VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (24.296) acciones clase B, representativas de un DOS COMA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (2,6666 %) del capital social, el señor Gustavo DEFILIPPI (C.U.I.T. N° 20-08313808-5), con SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (619.549) acciones clase A, representativas del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68 %) del capital social, y el señor José Gregorio VARGAS (C.U.I.T. N° 20-07934452-5), con CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (145.776) acciones clase B, representativas del DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

- 11.17. EX-2021-102412086- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN741, en la frecuencia 90.1 MHz., Categoría E, en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Paula Mercedes ACOSTA (C.U.I.T. N° 27-23950967-9) a favor de la firma RADIODIFUSORA CUYO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71707389-0). Dejar establecido que la firma RADIODIFUSORA CUYO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71707389-0) se encuentra integrada por el señor Joel César CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 20-19060936-8), titular de VEINTE MIL (20.000) acciones que representan el CUARENTA Y SIETE (47

%) por ciento del capital social, y la señora Brisa Soledad CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 27-43157973-7), titular de VEINTIDÓS MIL (22.000) acciones que representan el CINCUENTA Y TRES (53 %) por ciento del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.18. EX-2021-102408914- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.3 MHz., Categoría E, en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Mayra Dahiana FERNÁNDEZ SUÁREZ (C.U.I.T. N° 27-35474913-6) a favor de la firma RADIODIFUSORA CUYO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71707389-0).

Dejar establecido que la firma RADIODIFUSORA CUYO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71707389-0) se encuentra integrada por el señor Joel César CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 20-19060936-8), titular de VEINTE MIL (20.000) acciones que representan el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47 %) del capital social, y la señora Brisa Soledad CONDORI TOLABA (C.U.I.T. N° 27-43157973-7), titular de VEINTIDÓS MIL (22.000) acciones que representan el CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53 %) del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**11.19. EX-2022-17448341- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRV359, en la frecuencia 88.3 MHz., categoría G, en la localidad de TOTORAS, provincia de SANTA FE, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Dominga Margarita LARRONDO (C.U.I.T. N° 27-04603452-5) a favor del señor Gustavo Andrés MICHLENZO (C.U.I.T. N° 20-20279274-0).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.20. EX-2022-11712505- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP856, frecuencia 94.1 MHz., Categoría E, en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2) a favor de la firma VCI MULTIMEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71591141-4).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.21. EX -2022-11723191- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI808, frecuencia 88.3 MHz., Categoría F, en la localidad de SAN LORENZO, provincia de SANTA FE, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Mónica Graciela OLLER (C.U.I.T. N° 27-17504223-2) a favor de la firma VCI MULTIMEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71591141-4).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**11.22. EX-2022-11649340- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar las transferencias de acciones efectuadas en la firma AFAKOT SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70916671-5), titular de las licencias consignadas junto con sus antecedentes administrativos en los considerandos de la presente, y el consecuente ingreso a la misma de la firma KUARZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68847636-0). Dejar establecido que la firma AFAKOT SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70916671-5) se encuentra

integrada por el señor Benjamín Jorge VIJNOVSKY (C.U.I.T. N° 23-07657337-9), titular de CUATRO MIL DOSCIENTAS (4.200) acciones, representativas del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del capital social, el señor Carlos Alberto GOROSITO (C.U.I.T. N° 20-12698423-6), titular de CUATRO MIL DOSCIENTAS (4.200) acciones, representativas del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del capital social, y la firma KUARZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68847636-0), titular de TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) acciones, representativas del TREINTA POR CIENTO (30 %) del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

- 11.23. EX-2022-139281027- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 99.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Alberto Gonzalo CASALES (C.U.I.T. N° 20-12826709-4) a favor de la FUNDACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN BÍBLICA (C.U.I.T. N° 30-71668205-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.24. EX-2018-67533223- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP417, en la frecuencia 98.7 MHz., Categoría E, en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución AFSCA N° 144 de fecha 2 de febrero de 2011, del señor Aldo Raúl TORCIANTI (C.U.I.T. N° 20-07713912-6) a favor del señor José Luis COSIO (C.U.I.T. N° 20-22427293-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.25. EX-2019-79596945- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF434, en la frecuencia 103.7 MHz., categoría E, en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, cuyos antecedentes fueran consignados en los considerandos, del señor Santiago Javier ALEMAÑY (C.U.I.T. N° 20-26925854-4) a favor de LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS (C.U.I.T. N° 33-64897628-9).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.26. EX-2021-107209817- -APN-AMEYS#ENACOM:** Autorizar el cambio de control social de la empresa A.V.C. CONTINENTE AUDIOVISUAL S.A. (C.U.I.T. 30-65046289-7), a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.27. EX-2020-25681895-APN-SDYME#ENACOM, el EX-2023-61752342-APN-DGDYD#JGM, el EX-2022-132608783-APN-AMEYS#ENACOM, el EX-2020-21654361-APN-DNSA#ENACOM, el EX-2023-115076193-APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la licencia del servicio de comunicación audiovisual satelital por suscripción con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, adjudicada por Resolución N° 560-COMFER/98 y transferida a la firma RED INTERCABLE SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70941706-8) a través de la Resolución N° 53-COMFER/06.

Aprobar, por tracto abreviado, la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual satelital por suscripción con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, referida en el artículo primero, de la firma RED INTERCABLE SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70941706-8), a favor de la firma XERO CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71525212-7).

Dejar que la firma XERO CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71525212-7) se encuentra integrada por la firma INSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69945490-3), titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) del capital social, la firma BULLET HOLDING LLC., titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) del capital social, y el señor Fernando Marcelino SANZ (C.U.I.T. N° 20-30965127-9), titular de CUARENTA MIL (40.000) acciones que representan el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) del capital social, que asciende a PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000). La firma INSTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69945490-3) se encuentra integrada por la señora Alicia del Carmen BERNUES (C.U.I.T. N° 27-16578209-2), titular de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones que representan el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, y el señor Carlos Luis MAZZONI (C.U.I.T. N° 20-16162262-2), titular de MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones que representan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. La firma BULLET HOLDING LLC. se encuentra inscripta en la REPÚBLICA ARGENTINA e integrada por el señor Bernardo ALCANONI (C.U.I.T. N° 20-34642033-3), de nacionalidad argentina, titular de CIEN (100) acciones.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1300 KHz., categoría V, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1.878-ENACOM/18, del señor Carlos Luis MAZZONI (C.U.I.T. N° 20-16162262-2) a favor de la señora María Victoria MAZZONI (C.U.I.T. N° 27-35622843-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.28. EX-2022-83736478- -APN-AMEYS#ENACOM:** Autorizar el cambio de composición en la cuotas sociales de la empresa GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71617295-9), a favor de las sociedades GLOBENET CABOS SUBMARINOS BERMUDA LTD (99,89%) y V.TAL - REDE NEUTRA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A. (0,11%).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.29. EX-2023-82494520- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR311, en la frecuencia 102.3 MHz., Categoría E, en la localidad de SAUCE, provincia de CORRIENTES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Ramón Alejandro BÁEZ (C.U.I.T. N° 20-11646247-9) a favor del señor José Simón MONTI (C.U.I.T. N° 20-13650594-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.30. EX-2023-89205953- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la propuesta de recomposición societaria de la firma PATAGONIA NET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67053869-5), titular de una licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF426, frecuencia 96.1 MHz., categoría F, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia DEL CHUBUT; y de una licencia de un servicio similar identificado con la señal distintiva LRF423, frecuencia 96.9 MHz., categoría E, en la localidad de TRELEW, provincia DEL CHUBUT, licencias cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, con motivo del fallecimiento del señor Héctor Gabriel CASTRO (C.U.I.T. N° 23-07330405-9), y el consecuente ingreso a la misma de los señores Alejandro José Gabriel CASTRO (C.U.I.T. N° 20-21959051-3) y Daniel Mario PASCUALINI (C.U.I.T. N° 20-13245281-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.31. EX-2020-64326748- -APN-DNSA#ENACOM y EX-2019-77554933- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU18, frecuencia 640 KHz., y de un servicio



por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG429, frecuencia 99.3 MHz., en la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO, de titularidad de la firma XHARDEZ Y COZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53009108-9), cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos.

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Aprobar la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales en la firma licenciataria, de titularidad de la señora Hebel Nay Delia XHARDEZ (C.U.I.T. N° 27-00716752-6) a favor del señor Jorge Eduardo COZZI (C.U.I.T. N° 20-11929620-0), señor Ángel Santiago COZZI (C.U.I.T. N° 20-13483170-8), señora María Ester COZZI (C.U.I.T. N° 27-10595139-1), y señora María Inés COZZI (C.U.I.T. N° 27-14982333-1).

Considerar desvinculada de la firma licenciataria a la señora Hebel Nay Delia XHARDEZ (C.U.I.T. N° 27-00716752-6).

Dejar establecido que la firma XHARDEZ Y COZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53009108-9) se encuentra integrada por el señor Jorge Eduardo COZZI (C.U.I.T. N° 20-11929620-0), el señor Ángel Santiago COZZI (C.U.I.T. N° 20-13483170-8), la señora María Ester COZZI (C.U.I.T. N° 27-10595139-1), y la señora María Inés COZZI (C.U.I.T. N° 27-14982333-1), titulares, cada uno de ellos, de CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 11.32. EX-2022-100158992- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LRI486, canal 8, categoría principal, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, de la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4) a favor de la firma NEOMEDIA GESTIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71003310-9).

## 12. Rectificación

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 12.1. EX-2018-64713853- -APN-AMEYS#ENACOM:** Rectificar el noveno considerando de la Resolución N° 4.401-ENACOM/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en virtud de las diversas operaciones denunciadas en el Expediente previamente citado, la firma NIHUIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50051577-1) quedó integrada por la firma MEDIOS UNO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71553960-4) con el UNO POR CIENTO (1%) del capital social y la firma CORTINKER SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71124815-9) con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social."

Rectificar el Artículo segundo de la Resolución N° 4.401-ENACOM/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Déjase establecido que la firma NIHUIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50051577-1) está integrada por las firmas MEDIOS UNO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71553960-4) con el UNO POR CIENTO (1%) del capital social y la firma CORTINKER SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71124815-9) con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social, ambas integradas por los señores Daniel Eduardo VILA (C.U.I.T. N° 20-10942100-7) y José Luis MANZANO (C.U.I.T. N° 23-12156123-9)."

- 12.2. EX-2022-28618504- -APN-REYS#ENACOM:** Rectificar la Resolución ENACOM N° 725/2023, en los considerandos 5 y 6°, como así también en el Artículo 1°, debiendo leerse "RADIO Y TELEVISIÓN BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71440833-6)".

## 13. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.1. EX-2023-43715816- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Malvina Viviana YUSTI (C.U.I.T. N° 27-23366731-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.2.EX-2023-66158975- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NEWS DIGITALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71803491-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**13.3.EX-2022-23736789- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TEAM SOFT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67604043-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.4.EX-2023-61702806- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71760775-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.5.EX-2023-62998587- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CYBEROP S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71803643-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.6.EX-2023-18949346- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Guillermo David ANDREAE (C.U.I.T. N° 20-29911933-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.7.EX-2023-31047317- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Andrés Cayetano OVANDO MORALES (C.U.I.T. N° 20-24658806-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.8.EX-2022-40721117- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Carlos VELAZQUEZ (C.U.I.T. N° 20-37132703-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.9.EX-2023-56285004- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Hernán Gonzalo MORALES (C.U.I.T. N° 20-41753983-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.10. EX-2023-50401686- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EDEN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71776488-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJO EDEN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71776488-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria, el Servicio de Banda Ancha para la Seguridad Pública.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.11. EX-2019-36160594- -APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70969119-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70969119-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.12. EX-2023-99538698- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA Y ANEXO DE MAR DEL SUR (C.U.I.T. N° 30-54573453-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA Y ANEXO DE MAR DEL SUR (C.U.I.T. N° 30-54573453-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.13. EX-2023-42129939- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GRUPO SNT ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71749767-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa GRUPO SNT ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71749767-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.14. EX-2023-31140713- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Norberto Osmar OVIEDO (C.U.I.T. N° 20-12709633-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre del señor Norberto Osmar OVIEDO (C.U.I.T. N° 20-12709633-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.15. EX-2023-66737212- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa P&C 25 INFINIT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71788471-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa P&C 25 INFINIT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71788471-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.16. EX-2023-77066186- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE S.A.U. (C.U.I.T. N° 33-66007898-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE S.A.U. (C.U.I.T. N° 33-66007898-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.17. EX-2023-70557424- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CAPITAN BLUE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71782678-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa CAPITAN BLUE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71782678-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N°

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.18. EX-2023-69053464- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa EKON EMPRESA DE COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-56963694-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa EKON EMPRESA DE COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-56963694-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Audiotexto.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.19. EX-2023-50516135- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa INSIDE ONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70959788-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa INSIDE ONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70959788-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.20. EX-2023-62392744- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Guzmán Ricardo LAURA LOMA (C.U.I.T. N° 20-94478198-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Guzmán Ricardo LAURA LOMA (C.U.I.T. N° 20-94478198-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.21. EX-2023-18774048- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NETLAN INTERNET WIFI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71734157-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa NETLAN INTERNET WIFI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71734157-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.22. EX-2023-84027943- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa SINDEL GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71708760-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE

MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa SINDEL GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71708760-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Videoconferencia.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.23. EX-2023-09512177- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma TMUS INTERNATIONAL ARGENTINA SRL (C.U.I.T. N° 30-71779716-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/22.

Inscribir a nombre de la firma TMUS INTERNATIONAL ARGENTINA SRL (C.U.I.T. N° 30-71779716-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su complementaria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.24. EX-2023-50181098- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TOOLS SOLUTION S.A. (C.U.I.T. N° 30-70984507-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa TOOLS SOLUTION S.A. (C.U.I.T. N° 30-70984507-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Valor Agregado - Llamadas Masivas.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.25. EX-2022-128242299- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa WEFLY S.A. (C.U.I.T. N° 33-71781565-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa WEFLY S.A. (C.U.I.T. N° 33-71781565-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Reventa de Servicios de Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.26. EX-2023-81479020- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Mónica Beatriz BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-20502476-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la señora Mónica Beatriz BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-20502476-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.27. EX-2023-53917764- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa INTERZONA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71752882-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa INTERZONA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71752882-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.28. EX-2022-51771786- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Nelson Leonel AGÜERO (C.U.I.T. N° 20-32432018-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Nelson Leonel AGÜERO (C.U.I.T. N° 20-32432018-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.29. EX-2022-60981216- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL CASA CARACOL (C.U.I.T. N° 30-71679040-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL CASA CARACOL (C.U.I.T. N° 30-71679040-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.30. EX-2023-78168956- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Lucas BIAGINI (C.U.I.T. N° 20-39071397-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Lucas BIAGINI (C.U.I.T. N° 20-39071397-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.31. EX-2021-72588587- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ORIGENES SOLUCIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71721900-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa ORIGENES SOLUCIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71721900-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.32. EX-2023-66765496- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Máximo RABAN (C.U.I.T. N° 20-25493032-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Máximo RABAN (C.U.I.T. N° 20-25493032-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.33. EX-2023-88304985- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa ZDNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71717144-2) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.34. EX-2021-48561594- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ALIANZA PYMES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71587633-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa ALIANZA PYMES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71587633-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.35. EX-2023-08695546- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ángel Gabriel BENITEZ (C.U.I.T. N° 20-38265225-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Ángel Gabriel BENITEZ (C.U.I.T. N° 20-38265225-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación



**13.36. EX-2023-55988676- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO TELECOMUNICACIONES DEL NORDESTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71785241-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJO TELECOMUNICACIONES DEL NORDESTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71785241-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.37. EX-2023-62099211- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Gustavo Javier PALACIOS (C.U.I.T. N° 20-24012394-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Gustavo Javier PALACIOS (C.U.I.T. N° 20-24012394-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.38. EX-2023-32939163- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Paola Alejandra FIGUEROA (C.U.I.T. N° 27-34061066-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la señora Paola Alejandra FIGUEROA (C.U.I.T. N° 27-34061066-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.39. EX-2023-90657598- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa RIO VIEJO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196817-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa RIO VIEJO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196817-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.40. EX-2022-46205155- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Eduardo Javier VOGEL (C.U.I.T. N° 20-31459912-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Eduardo Javier VOGEL (C.U.I.T. N° 20-31459912-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.41. EX-2023-17229109- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa IT SERVICES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71458660-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa IT SERVICES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71458660-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.42. EX-2023-14564731- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Daniel PASTRANA (C.U.I.T. N° 20-33584884-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Cristian Daniel PASTRANA (C.U.I.T. N° 20-33584884-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.43. EX-2023-51869993- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora María Griselda TOLABA (C.U.I.T. N° 27-26973528-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la señora María Griselda TOLABA (C.U.I.T. N° 27-26973528-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.44. EX-2023-64635843- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Jesica Lourdes URIBE SANTOS (C.U.I.T. N° 27-33692319-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la señora Jesica Lourdes URIBE SANTOS (C.U.I.T. N° 27-33692319-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.45. EX-2023-62316024- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Laura Marcela VARGAS (C.U.I.T. N° 27-27911275-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la señora Laura Marcela VARGAS (C.U.I.T. N° 27-27911275-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.46. EX-2023-69913930- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Analia Silvia FERRERO (C.U.I.T. N° 27-13392184-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la señora Analia Silvia FERRERO (C.U.I.T. N° 27-13392184-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.47. EX-2023-46796492- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GIGACOM SAN JAVIER S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71776117-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa GIGACOM SAN JAVIER S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71776117-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.48. EX-2023-16007464- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Maria Rosa Alba MORALES (C.U.I.T. N° 27-13795083-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la señora Maria Rosa Alba MORALES (C.U.I.T. N° 27-13795083-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.49. EX-2023-05656755- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Nicolas Francisco SKIBA (C.U.I.T. N° 20-29880150-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre del señor Nicolas Francisco SKIBA (C.U.I.T. N° 20-29880150-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.50. EX-2022-89222326- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa LLAME UNIVERSO S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71705186-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa LLAME UNIVERSO S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71705186-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.51. EX-2023-89120969- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PERMAWE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70979833-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa PERMAWE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70979833-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Videoconferencia.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.52. EX-2022-56160638- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PULIRE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71540810-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.  
Inscribir a nombre de la empresa PULIRE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71540810-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.53. EX-2022-77305815- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de C.O.E.S.A. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS SUIPACHA J. J. ALMEYRA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57710510-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico en las localidades de JUAN JOSÉ ALMEYRA, SAN SEBASTIÁN, SUIPACHA, Y RIVAS, todas de la provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.54. EX-2023-66122170- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Carlos Alberto COSOLI (C.U.I.T. N° 20-05222567-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.55. EX-2023-31820984- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Daniel Robinson MARECHAL (C.U.I.T. N° 20-24872350-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.56. EX-2021-34980900- -APN-REYS#ENACOM y EX-2020-56484064-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACIÓN S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-67785492-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.57. EX-2020-87594077- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Mauricio Javier WEINZIERL (C.U.I.T. N° 20-25351632-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.58. EX-2023-66950151- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa I-OPTIC TECO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71703565-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Telefonía Local, y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.59. EX-2023-41028824- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la señora Reina María Belén FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 23-36108826-3), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 13.60. EX-2020-83646823- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa OMT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71517110-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Repetidor Comunitario.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.61. EX-2022-85611416- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa ARTE CINETICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71724079-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.62. EX-2021-35076056- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Henri Walter TRENIDAD (C.U.I.T. N° 23-14335114-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.63. EX-2023-38773315- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Alexis Raúl SIGOT (C.U.I.T. N° 20-34725363-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.64. EX-2023-20537172- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa PROVEEDOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71308150-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.65. EX-2021-43282553- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa COMTALA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70882992-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.66. EX-2021-110224138- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Jorge Tomás GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-16850278-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.67. EX-2022-101982153- -APN-REYS#ENACOM** Registrar la localidad de ANGUIL, provincia de LA PAMPA como nueva zona de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571617-4), debiendo la misma dar cumplimiento

a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dichas áreas, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.68. EX-2023-61861959- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa VISION, COMUNICACION Y MEDIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69354694-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.69. EX-2022-139706643- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Hernán Esteban RODRIGUEZ LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-27059173-7), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.70. EX-2023-62327902- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Cesar Augusto VEGA (C.U.I.T. N° 20-16459138-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.71. EX-2023-76663931- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa CONEXIONES AÉREAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71247763-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.72. EX-2023-29928124- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Adrián Marcelo AGOSTINELLI (C.U.I.T. N° 20-29146353-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.73. EX-2023-39269521- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 404 (C.U.I.T. N° 30-71176254-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de

la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 404 (C.U.I.T. N° 30-71176254-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.74. EX-2022-26189941- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la FUNDACION WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO) (C.U.I.T. N° 30-70780364-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la FUNDACION WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO) (C.U.I.T. N° 30-70780364-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.75. EX-2022-119850662- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DEL NORTE (C.U.I.T. N° 30-71745578-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DEL NORTE (C.U.I.T. N° 30-71745578-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.76. EX-2022-125793214- -APN-REYS#ENACOM:** Tener por cumplida por parte de la firma ARGENGRAFT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71137089-3) el requerimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 3, de fecha 2 de enero de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.77. EX-2023-99709056- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma ICELER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71809398-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la firma ICELER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71809398-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación



**13.78. EX-2023-88984442- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NyS2 S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-71734632-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa NyS2 S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-71734632-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.79. EX-2023-87941201- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CANAL 2 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71810073-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa CANAL 2 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71810073-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.80. EX-2022-107516805- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD REALICÓ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54568600-3) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de REALICÓ, MAISONNAVE, FALUCHO, ADOLFO VAN PRAET, CORONEL HILARIO LAGO, PÁRERA y QUETREQUÉN, todas de la provincia de LA PAMPA., debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.81. EX-2023-65289623- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa AMAZON KUIPER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71741515-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios Fijo por Satélite, Móvil por Satélite, Fijo y Móvil por Satélite, Transmisión de Datos, Valor Agregado - Alama por Vínculo Físico y Valor Agregado - Llamadas Masivas.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**13.82. EX-2023-98984511- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma NETSHARING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71812393-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la firma NETSHARING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71812393-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su modificatoria, el Servicio de Videoconferencia.

## 14. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.1.EX-2021-65572594- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE RIVERA (C.U.I.T. N° 30-54570836-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE RIVERA (C.U.I.T. N° 30-54570836-8) la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$40.402.678,40.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$40.402.678,40.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidad RIVERA, correspondiente del departamento de ADOLFO ALSINA, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.2.EX-2023-79880528- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO (C.U.I.T. N° 30-57186339-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO (C.U.I.T. N° 30-57186339-8) la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 49.742.464), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 49.742.464), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidad GARDEY, correspondiente del departamento de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.3.EX-2022-131663873- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 150.552.384,80), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 150.552.384,80), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidades de GOUDGE y 25 DE MAYO, correspondientes del departamento de SAN RAFAEL y para las localidades de SAN JOSÉ y TUPUNGATO, correspondientes del departamento de TUPUNGATO, todas de la provincia de MENDOZA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.4.EX-2023-55150991- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el CLUB ATLÉTICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA (C.U.I.T. N° 30-61250983-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar al CLUB ATLÉTICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA (C.U.I.T. N° 30-61250983-9) la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73.209.499,78.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.  
Destinar la suma de hasta PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73.209.499,78.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.  
localidad de PEYRANO, del departamento de CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.5.EX-2021-46717053- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CONSUMO DE CORONEL BOGADO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574210-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CONSUMO DE CORONEL BOGADO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574210-8) la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$9.571.141), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.  
Destinar la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$9.571.141), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.  
localidad ALBARELLOS, correspondiente del departamento de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.6.EX-2023-11438478- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario ARGENGRAFT S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71137089-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.  
Adjudicar al licenciatario ARGENGRAFT S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71137089-3) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 349.752.940) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.  
Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 349.752.940) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.  
Barrios Populares ID 93 - El Parque; ID 169 - San Rudecindo II; ID 185 - La Casona de López; ID 264 - La Carolina; ID 400 - Villa Hudson Fondo; ID 482 - Santa Ana II; ID 487 - La Esperanza; ID 519 - Villa Esther; ID 522 - Infico; ID 735 - Martín Gras y Calle 828; ID 1200 - La Huella; ID 1228 - San Rudecindo I e ID 2901 - Bosques Centro; todos del partido de FLORENCIO VARELA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.7.EX-2023-19153278- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ARGENGRAFT S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71137089-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la

Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria ARGENGRAFT S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71137089-3) la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 594.883.380.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 594.883.380.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 263 - La Morita; ID 716 - Siglo XX; ID 751 - San Ignacio; ID 4406 - La Paz e ID 4407 – Montecarlo; todos del partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.8.EX-2022-106479281- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario BIT2NET S.A. (C.U.I.T. N° 30-70878250-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario BIT2NET S.A. (C.U.I.T. N° 30-70878250-1) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 344.786.596.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 344.786.596.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 311 – Luján; ID 342 - Santa Marta; ID 346 - Tres Américas; ID 355 -San Francisco Javier; ID 361 - El Ombú; ID 367 - Luján 2; ID 412 - Monte Rosa; ID 484 - Villa Golf; ID 578 - Moreno y Derqui; ID 583 - Sol de Oro; ID 4479 - Glorias del Deporte; ID 4605 - El Paso; ID 5401 - Barrio del Plata; ID 5402 -Los Guindos; todos de la localidad del partido de EZEIZA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.9.EX-2022-129337958- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario ENVECO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67999215-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario ENVECO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67999215-1) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 349.605.220.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 349.605.220.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 1204 - 1540 y 1515; ID 377 - Los Tronquitos 1 e ID 380 - Los Tronquitos 2 (partido de FLORENCIA VARELA); ID 429 – Hospital; 489 - La Laguna; 1046 - Santa Ana; 1129 - Los Hornos; 1131 - Santa Rosa; 1151 - El Fortín; 1320 – Biocca; 1340 - Ocho de Octubre; 1341 - La Laurita; 4501 - Sin Nombre; 5403 - Las Lauritas; 5404 - San José; 5405 - Las Violetas e 5406 - Ocho de Octubre (partido de SAN VICENTE); todos de la provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.10. EX-2023-78876150- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria LSJ S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71554055-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. Adjudicar a la licenciataria LSJ S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71554055-6) la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 578.735.350.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 578.735.350.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente. Barrios Populares ID 49 - Sin Nombre; ID 60 - Dos de Abril; ID 84 - 90 y 19; ID 87 - La Cantera; ID 97 - 19 y 77; ID 494 - Puente de Fierro; ID 1075 - La Esperanza; ID 1080 - El Ombú e ID 1083 - 29 y 90; todos del partido de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.11. EX-2022-99243805- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria MUSURIT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70979088-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria MUSURIT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70979088-5) la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 415.157.971,15) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 415.157.971,15) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 100 - La Segunda; ID223 - Sin Nombre; ID 359 - La California; ID 388 - La Rana; ID 473 - Martínez; ID 580 - California; ID 582 - Barrio Morris; ID 587 - California; ID 618 - Sin Nombre; ID 1238 - Mitre y Boulogne Sur Mer; ID 1241 - De los Constituyentes y Mitre; ID 1558 - San José; ID 2870 - El Ombú; ID 2935 - Loyola e ID 5305 - El Corralito (partido de GENERAL SAN MARTÍN); ID179 - La Fabrikita; ID 369 - La Fabrikita 2; ID 180 - Las Flores; ID 2888 - La Villita de Carballo e ID 5338 - Sin nombre (partido de VICENTE LÓPEZ); todos de la provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.12. EX-2023-73421569- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario PROLUX COMSER S.A. (C.U.I.T N° 30-71207935-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria, para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario PROLUX COMSER S.A. (C.U.I.T N° 30-71207935-1) la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 599.575.487,90.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 599.575.487,90.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares; ID 444 - El Martillo; ID 681 - Villa del Parque; ID 800 - Las Heras; ID 852 - Las Heras; ID 976 - Villa Gustava; ID 4236 - Bosque Grande; ID 4352 - El Colmenar; ID 4353 - La Serranita; ID 5641 - Barrio Pueyrredón e ID 5648 - Las Canteras; todos de la ciudad de GENERAL PUEYRREDÓN, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.13. EX-2023-50214691- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario SINAPSIS CONNECT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70985793-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario SINAPSIS CONNECT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70985793-9) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$) 349.702.810) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$) 349.702.810) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 114 - FH; ID 171 - La Estrella; ID 431 - Parque El Sol; ID 1098 - El Zorral; ID 1378 - Las Margaritas; ID 2949 - Pompeya; ID 2951- Parque del Sol; ID 4389 - Papa Francisco; ID4569 - El Edén; ID 4570 - Juan Perón (todos del partido de MERLO, provincia de BUENOS AIRES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.14. EX-2023-45235820- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario SINAPSIS CONNECT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70985793-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario SINAPSIS CONNECT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70985793-9) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$) 349.744.370.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$) 349.744.370.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID – 497 La Bloquera, ID - 532 San José I, ID - 533 Santa Teresita, ID - 534 San José II, ID - 535 La Latita, ID - 557 Virgen de Itatí, ID - 560 Desamparados, ID - 561 Güemes Sur, ID - 562 Belgrano, ID - 571 La 513, ID - 572 Cristo Rey, ID - 576 Kennedy II, ID - 705 Ricardo John y Conscripto Silva, ID - 738 La Guarida, ID - 894 Mastrángelo, ID - 924 Güemes Norte, ID - 1424 Tupac Amaru, ID - 1449 Kennedy I, ID - 1501 Jorge Newbery, ID – 1511 Hernández; todos de la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.15. EX-2023-77588046- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ZELED S.A (C.U.I.T N° 30-71598217-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria ZELED S.A (C.U.I.T N° 30-71598217-6) la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 584.181.950) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 584.181.950) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 290 - San Joaquín; ID 296 - Los Pocitos; ID 298 - Sin Nombre; ID 698 - Costa Esperanza; ID 718 - La Paz III; ID 742 - La Nango; ID 761 - Puerto Argentino; ID 762 - San Agustín; ID 764 – Malvinas; ID 1391 – Esperanza; ID 1401 - Las Cañitas e ID 1404 - Nueve de Enero; todos del partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.16. EX-2021-25484159- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE TRABAJO "CRISTO OBRERO" LTDA. (C.U.I.T N° 30-70926543-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CRISTO OBRERO" LTDA. (C.U.I.T N° 30-70926543-8) la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 85.234.282.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 85.234.282.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares Sector Centro del Barrio Padre Mugica ID 4637 (Ex Villa 31 y 31 Bis), zona circunscripta por Flor de Otoño – Colibrí – Churqui – Alpaca – Isla de Pascua – Huemul - Isla de Pascua - Evita – Cerro de los 7 Colores – Quetzal – Isla Galápagos – Evita – Sauco – Huemul – Islas Galápagos –Diaguitas hasta la altura de Lapacho Rosado (aprox.) –Flor de Otoño; CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.17. EX-2022-53398970- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria UV MUNDO DIGITAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71508757-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria UV MUNDO DIGITAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71508757-6) la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO (\$ 98.592.701.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinarla suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO (\$ 98.592.701.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID – 3533 – Moreira 3; ID 3534 – Ampliación Primera Junta; ID 3535- Ampliación Barrio Norte; ID 3536 – Ampliación Canal; ID 3537 – Ahoni Ken + Barrio Dos de Agosto ; e ID 3538 – Moreira 4; todos de la ciudad de TRELEW, provincia de CHUBUT.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.18. EX-2023-06842568- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CLORINDA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582680-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CLORINDA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582680-8) la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 277.128.379) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 277.128.379) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto

en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 3679 – Barrio ACA; ID 3680 – San José; ID 3681 – Veinticinco de Mayo 1; ID 3682 – Barrio Guadalupe; ID 3683 – Soldado José Coronel; ID 3684 – Porteño Norte; ID 3685 – El Porteño; ID 3686 – Veinticinco de Mayo; ID 3687 – Barrio San Miguel; ID 3869 – Villa 49; ID 5281 – Itatí; e ID 5282 – Veintinueve de Septiembre; todos de la localidad de CLORINDA, provincia de FORMOSA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.19. EX-2022-137926502- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria TDL LOMITAS SRL (C.U.I.T. N° 30-71637422-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria TDL LOMITAS SRL (C.U.I.T. N° 30-71637422-6) la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$) 68.477.428.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$) 68.477.428.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

Barrios Populares ID 5273 - Sin Nombre; ID 5274 - San José Obrero e ID 5275 - Las Lomitas; todos del Departamento de Patiño, provincia de FORMOSA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.20. EX-2022-58930867- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario BDI ARGENTINA S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71577144-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria, para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario BDI ARGENTINA S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71577144-2) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$) 349.873.050.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$) 349.873.050.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 3274 – Grilli; ID 3275 - Las Chipicas; ID 3286 - San Agustín; ID 3290 - San Miguel; ID 3291 - Las Chacras; ID 3350 - Callejón Los Parrales; ID 3363 – Chuquisaca; ID 3364 - Estación Buena Nueva; ID 3383 - Santa Elena; ID 3433 – Vertedero; ID 3456 - San Vicente Tres; e ID 4268 - Los Hornos (Departamento de GUAYMALLÉN); ID 3277 - Urbanizadora del Oeste 2; ID 3279 - Por un futuro mejor; ID 3280 - Callejón González y San Martín; ID 3281 - Todos Unidos; ID 3282 - Ruta 40; ID 3283 - Portal del Algarrobal; ID 3310 – Belgrano; ID 3311 - Jorge Newbery 2; ID 3313 - Nueva Esperanza; ID 3314 - Nuestra Familia Unida; ID 3319 - Santo Tomás de Aquino; ID 3320 – Democracia; ID 3321 - Doce de Agosto; ID 3323 – Vitori; ID 3354 - Nuestra Esperanza; ID 3418 - Siete de Mayo; ID 3425 - Cruce de Los Andes; ID 3429 - Sueño de María; ID 3465 - Estación Espejo; ID 3466 - Club Jorge Newbery; ID 3470 – Junín; ID 4265 - Don Bosco; ID 3474 - Jorge Newbery; e ID 4266 - Sin Nombre (Departamento de LAS HERAS); ID 3285 - El Triángulo; ID 3305 – Libertadores; ID 3315 - El Eden; ID 3331 – Olivares; ID 3332 - Barrio Flores; ID 3371 - Difunta Correa; ID 3376 - Favorita Nueva; ID 3377 – Progreso; ID 3422 - Barrio San Martín; ID 3437 - Treintuno de Mayo; ID 3471 - Sierras Altas; ID 3473 - René Favalaro; e ID 3475 - Barrio Cipolletti (Departamento CAPITAL); todos de la provincia de MENDOZA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.



La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.21. EX-2022-126407234- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por SUPERCANAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-61118252-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a SUPERCANAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-61118252-6) la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 599.612.330.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 599.612.330.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 2605 - Barrio 29 de Septiembre; ID 2641 - Entre Cerros; ID 2642 - La Habana; ID 2643 - Barda Este; ID 2644 - Valle Gas; ID 2647 - Eva Perón; ID 2648 - Alun Ruca; ID 2651 - Nahuel Hue; ID 2655 - Barrio Inta; ID 2656 – Arrayanes; ID 2657 – Vivero; ID 2658 - Virgen Misionera; ID 2660 - Nueva Jamaica; ID 2661 - Dos de Abril; ID 4364 - El Maitén; ID 4365 - Manzana Hueney e ID 4939 - Pilar II (todos de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, departamento BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO; ID 2650 - Don Bosco (localidad de VILLA CAMPANARIO, departamento de BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO); ID 3728 – Almafuerte; ID 3742 – Costanera; ID 3743 - San José; ID 3748 - Barrio Luján; ID 3750 - Los Cipreses; ID 4362 – Industrial; ID 4482 - El Mirador e ID 4929 - El Cipresal (todos de la localidad de EL BOLSÓN, departamento BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.22. EX-2022-96504710- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario SICSATEL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71605940-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario SICSATEL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71605940-1) la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 224.128.996,86.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 224.128.996,86.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares; ID 3758 – José Font; ID 3759 - Madres A La Lucha; ID 3761 - Extensión Bicentenario; ID 3762 - Los Lolos; ID 4398 - Patagonia; ID 4899 - Veintidós de Septiembre; ID 4900 - Aires Argentinos; ID 4901 - Santa Cruz; ID 4902 - San Benito; todos de la ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.23. EX-2022-130682586- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CONNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71525569-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CONNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71525569-9) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 341.735.813.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 341.735.813.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto

en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 2752 – Villa Belgrano; ID 2756 – Barrio Santa Ana; ID 2764 – Ramón Ortega; ID 2765 – Sargento Lai; ID 2767 – El Chivero; ID 2771 – Villa Muñecas 1; ID 2773 – Ampliación Villa Amalia; ID 2777 – Juan XXIII; ID 2778 – Ampliación San Jorge, ID 2779 – Ciudadela Norte; ID 2783 – Ampliación San Ramón; ID 2786 – Presidente Juan Domingo Perón; ID 2788 – Ampliación Villa Alem; ID 2796 – Villa Urquiza; ID 2807 – San Cristóbal; ID 2810 – Canal Norte 2; ID 4456 – Ampliación Alberdi Norte; ID 4871 – Sin Nombre; ID 4872 – Sin Nombre; ID 5972 – ARA San Juan; ID 5973 – Rosa Mística; ID 5974 – La Mago; todos de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.24. EX-2022-128700819- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE TANDIL (C.U.I.T. N° 30-99900827-1), cuyo beneficiario es el GRUPO ITTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71184313-9), en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y sus modificatorias y el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar al GRUPO ITTEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71184313-9), la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$249.621.878) en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$249.621.878), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.25. EX-2022-83789629- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma RAMIREZ CABLE VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65321184-4) , en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022, su modificatoria y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma RAMIREZ CABLE VISIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65321184-4), la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidad GENERAL RAMIREZ, departamento de DIAMANTE, de la provincia de ENTRE RIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.26. EX-2023-59959927- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma BM & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70858100-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma BM & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70858100-9), la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.509.137,47.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.509.137,47.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidad de LAS ROSAS, departamento de BELGRANO, de la provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.27. EX-2023-61718991- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64412214-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y su modificatoria, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64412214-6), la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.261.750.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.  
Destinar la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.261.750.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.  
localidad CARLOS PELLEGRINI, departamento de SAN MARTÍN, de la provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.28. EX-2023-29809128- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO CHABASENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571839-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO CHABASENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571839-8), la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 34.982.476.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.  
Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 34.982.476.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.  
localidad de CHABÁS, departamento de CASEROS, de la provincia de SANTA FÉ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.29. EX-2022-114765376- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE ELORTONDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570157-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.490/2020, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.960/2022, su modificatoria y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE ELORTONDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570157-6), la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 34.849.943,00.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.  
Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 34.849.943,00.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.  
localidad de ELORTONDO, departamento de GENERAL LÓPEZ, de la provincia de SANTA FÉ.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.30. EX-2023-54419809- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria TIERRA FÉRTIL-ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T N° 30-71468120-2) en el marco de la convocatoria del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias Roberto Arias" dispuesta por la Resolución ENACOM N° 799/2021 y su modificatoria.  
Adjudicar a la licenciataria TIERRA FÉRTIL-ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T N° 30-71468120-2), la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 49.999.855) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.  
Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 49.999.855) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.  
una red con despliegue en su comunidad, que se extiende en el polígono delimitado de la siguiente forma: NOROESTE: 23°52'41.15"S 64°22'2.41"O; SUROESTE: 24° 2'4.98"S 64°22'0.72"O; SURESTE: 24° 1'57.85"S 64°14'56.74"O y NORESTE: 23°55'7.34"S 64°11'22.84"O. Que el polígono abarca el Paraje Isla Chica, Paraje Agua Negra, Paraje Real de los Toros, Paraje Pozo de la Lengua, Paraje Saladillo, Paraje Santa Fe, Barrio Nueva Esperanza, Barrio Municipal y el Barrio Santa Rita, ubicados en la localidad de PALMA SOLA, Departamento de SANTA BÁRBARA, provincia de JUJUY.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.31. EX-2022-47198843- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL ENCUENTRO EN LA DÁRSENA (C.U.I.T. N° 30-71591762-5) en el marco de la convocatoria del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias Roberto Arias" dispuesta por la Resolución ENACOM N° 799/2021 y sus modificatorias.  
Adjudicar a la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL ENCUENTRO EN LA DÁRSENA (C.U.I.T. N° 30-71591762-5), la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 29.742.853) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.  
Destinar la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 29.742.853) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.  
zonas rurales identificadas como La Dársena/San Ramón; Boca Toma; La Usina; Isla; Barrio Los Escolano; Calle Alegre; Sra. Pujio; Antajé y La Falda; todas del Departamento de LA BANDA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.32. EX-2022-60028031- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA SILÍPICA (C.U.I.T. N° 30-70914680-3) en el marco de la convocatoria del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias Roberto Arias" dispuesta por la Resolución ENACOM N° 799/2021 y sus modificatorias.  
Adjudicar a la licenciataria COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA SILÍPICA (C.U.I.T. N° 30-70914680-3), la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 29.720.139) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.  
Destinar la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 29.720.139) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.  
localidades de VILLA SILÍPICA; SIMBOL; CHAÑAR PUJIO; CAMPO ALEGRE y SAN ANDRÉS; todas del Departamento de SILÍPICA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.33. EX-2019-96098605- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CERO SIETE POR CIENTO (433,07 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de febrero de 2020 y mayo de 2023 al proyecto presentado por COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581397-8), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 25/2020 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.716.060,08.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 25/2020, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 25/2020, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$3.130.867,08.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.34. EX-2022-78226086- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CINCUENTA COMA CERO SIETE POR CIENTO (50,07%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período septiembre 2022 a abril 2023, correspondientes al proyecto presentado por EFEYSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.809/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS DIEZ MILONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.684.379,65), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.809/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.809/2022, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$75.213.505,65).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.35. EX-2021-95962090- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (90,71%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Mayo 2022 a Mayo 2023, correspondientes al proyecto presentado por EXANET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 818/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60.131.143,46), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 818/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado

mediante la Resolución ENACOM N° 818/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$156.500.500,46).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.36. EX-2022-04972555- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CIENTO TRECE COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (113,41 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de mayo de 2022 y junio de 2023 del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA (C.U.I.T. N° 34-99925756-0), cuyo beneficiario es GRUPO ITTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71184313-9), y que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 790/2022 en el marco del "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020 y sus modificatorias, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 334/2023. Destinar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 39.577.328,90.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 790/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 334/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 790/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 139.527.903,90.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.37. EX-2021-115902133- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del SETENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (74,61%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Junio 2022 a Junio 2023, correspondientes al proyecto presentado por NIXON NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-66987684-6), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.265/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 48.562.516,71), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.265/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la ENACOM N° 1.265/2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 236.178.926,71).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.38. EX-2020-62665377- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (176,75 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de marzo de 2022 y junio de 2023 al proyecto presentado por PIEDRICOOP – COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55613095-3), que fuera

aprobado mediante Resolución ENACOM N° 215/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.986.128,30.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 215/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 215/2022, asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.190.954,30.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.39. EX-2020-72844376- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la segunda Adecuación del SETENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (77,47%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Octubre 2022 a Agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por la ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (C.U.I.T. N° 30-71055628-4), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 823/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.924.187,33), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como segunda Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 823/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 823/2021, cuya primera Adecuación fuera aprobada mediante Resolución ENACOM N° 2330/2022, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS (\$ 24.920.413,12).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.40. EX-2021-11081558- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (99,46%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Abril 2022 a Junio 2023, correspondientes al proyecto presentado por JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71183404-0), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 593/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.157.873,66), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 593/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 593/2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$211.597.751,66).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.41. EX-2021-41413120- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la Segunda Adecuación del OCHENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (86,42%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Septiembre 2022 Agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por la ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA (C.U.I.T. N° 30-63637933-2), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.172/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.  
Destinar la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$61.024.655,69), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como Segunda Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.172/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.  
Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.172/2021, cuya Primera Adecuación fuera aprobada mediante Resolución ENACOM N° 2.338/2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 220.927.918,62).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.42. EX-2021-65128429- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CIENTO DOCE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (112,53%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2021 a Abril 2023, correspondientes al proyecto presentado por CIBERNEK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71175969-3), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.160/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.  
Destinar la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.443.574,50), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 2.160/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.  
Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.160/2021, asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.472.372,50).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.43. EX-2021-92600367- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del TREINTA Y CINCO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (35,89%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Noviembre 2022 a Abril 2023, correspondientes al proyecto presentado por WIRCOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868233-7), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.040/2022, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO



NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.343.922,46), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 2.040/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.040/2022, asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$100.772.809,46).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.44. EX-2021-58697934- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (298,26%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2021 a Septiembre 2023, correspondientes al proyecto presentado por CABLE VIDEO IMAGEN CANAL 5 S.R.L (C.U.I.T. N° 33-70730651-9), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.171/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 91.256.935,88), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.171/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.171/2021, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 204.393.116,88).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.45. EX-2020-68929960- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del DOSCIENTOS DIEZ POR CIENTO (210 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de junio de 2021 y agosto de 2023 al proyecto presentado por UNIVERSAL VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64320809-8), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 813/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 49.416.909,04.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 813/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 813/2021, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 108.886.548,04.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.46. EX-2022-01344669- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CIENTO TREINTA Y CUATRO COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (134,37 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de abril de 2022 y junio de 2023 al proyecto presentado por el señor EDUARDO JAVIER GALINDO (C.U.I.T. N° 20-23015658-2), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 606/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.  
Destinar la suma de PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 80.538.916,06.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 606/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.  
Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 606/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 159.882.306,53.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.47. EX-2021-26575578- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del CIENTO QUINCE COMA SESENTA POR CIENTO (115,60 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de marzo de 2022 al mes de mayo del 2023, al proyecto presentado por la firma FIBERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71491723-0), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 217/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante las Resoluciones ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, del PROGRAMA CONECTIVIDAD, en cumplimiento con la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.  
Destinar la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.079.400,71.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 217/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.  
Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante Resolución ENACOM N° 217/2022, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 87.255.545,71.-)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 14.48. EX-2021-17142604- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (241,88 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de mayo de 2022 a junio de 2023 del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI (C.U.I.T. N° 33-99903390-9), cuyo beneficiario es la firma EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), y que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 955/2021 en el marco del "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", aprobado por Resolución ENACOM 738/2020 y sus modificatorias, en cumplimiento con la Resolución ENACOM 334/2023.  
Destinar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 64.864.910,56.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 790/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.  
Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 334/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado

mediante la Resolución ENACOM N° 790/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$106.035.259,56.-).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.49. EX-2023-17038075- -APN-AFYDP#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA (C.U.I.T N° 30-61345823-5), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA (C.U.I.T N° 30-61345823-5) la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 45.165.927), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 45.165.927), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidad GOROSTIAGA, correspondiente del departamento de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.50. EX-2023-60272072- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ANSAIL S.A. (C.U.I.T N° 30-71496873-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria ANSAIL S.A. (C.U.I.T N° 30-71496873-0) la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES (\$ 569.397.043.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES (\$ 569.397.043.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 234 - El Triángulo; ID 391 - El Ruso; ID 392 - Cabot; ID 434 - Ovejero Chico; ID 440 - Doña Justa; ID 1053 - Ovejero Chico II; ID 1093 - La Esperanza; ID 1132 - Los Pinos; ID 1276 - Cri Cri; ID 1523 - Storni y Uruguay; ID 4575 - Parque Norte; ID 4593 - Los Pinos; ID 5302 - San Javier e ID 5304 - El Triángulo; todos del departamento de ESCOBAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.51. EX-2023-60274863- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ANSAIL S.A. (C.U.I.T N° 30-71496873-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria ANSAIL S.A. (C.U.I.T N° 30-71496873-0) la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$591.604.070,57) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$591.604.070,57) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 247 - Barrio San Miguel; ID 271 - Ovejero Viejo; ID 385 – Stone; ID 1235 – Amancay; ID 5301 - San Luis e ID 5303 - Los Variadores; todos del partido de ESCOBAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**14.52. EX-2020-91305295- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la segunda Adecuación del NOVENTA Y SEIS COMA SESENTA POR CIENTO (96,60%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período agosto 2022 a agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por IGNACIO LEOPOLDO GALARRAGA (C.U.I.T. N° 20-08422262-4), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.423/2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 33.499.297,30), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como segunda Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.423/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.423/2021, cuya Primera Adecuación fuera aprobada mediante Resolución ENACOM N° 2.321/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 113.998.477,03).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.53. EX-2022-65041236- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SAN BERNARDO LIMITADA (C.U.I.T N° 33-51715764-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria, para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SAN BERNARDO LIMITADA (C.U.I.T N° 33-51715764-9) la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$114.493.786,79.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$114.493.786,79.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID - 723 San Martín; ID - 1263 Seamos Libres; e ID - 1265 Ampliación El Tala; todos de la localidad SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, departamento LA COSTA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.54. EX-2023-27453858- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria MORA CERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71552689-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria MORA CERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71552689-8) la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 580.432.150) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 580.432.150) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 606 - Maipu y Pinamar; ID 609 - Santa Rita y Avenida Doctor Gilberto Elizalde; ID 745 - El Parque; ID 750 - Las Torres; ID 765 - San Pataleón; ID 785 - El Gauchito Gil; ID 1400- La Quinta; ID 1402 - Sarmiento; ID 1403 - El Gaucho; ID 1406 - Santos Vega y Lago Argentino; ID 1407 - La Paz; ID 1408 - El Manzanar; ID 4483 - Nueve de Abril e ID 4745 - Patria Grande; todos del partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.55. EX-2021-23329683- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LIMITADA (C.U.I.T N° 30-57186735-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)" aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LIMITADA (C.U.I.T N° 30-57186735-0) la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 145.907.808.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 145.907.808.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 1021 - San Cayetano; ID 5312 - Santa Brígida; ID 1448 - El Bosque; ID 4560 - Lima; ID 4561 - Pilarica; ID 300 - Buenos Aires y FFCC San Martín; ID 496 - Mundo Aparte; ID 1578 - Peruzotti; ID 467 - Padre Urquiza; e ID 481 - Gauchito Gil; todos del partido de PILAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**14.56. EX-2022-89290228- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por CV SARMIENTO S.A.S (C.U.I.T N° 30-71681495-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a CV SARMIENTO S.A.S (C.U.I.T N° 30-71681495-1) la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 139.877.313,64.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 139.877.313,64.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 402 - Leguizamón y Haití; ID 1467 - Las Margaritas; ID 1479 - San Alejo e ID 4342 - Agustoni; todos de la localidad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**14.57. EX-2019-62141150- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la firma RAMÍREZ CABLE VISIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65321184-4), aprobado por la Resolución ENACOM N° 4.306/2019, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.58. EX-2020-30569756- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE JUNCAL LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570393-5), aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.034/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.59. EX-2019-35905465- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FERRÉ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575480-7), aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.958/2019, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.60. EX-2019-16942942- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FUENTES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59007328-4), aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.014/2019, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.61. EX-2019-88343739- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CAMPILLO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579222-9), aprobado por la Resolución ENACOM N° 27/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.62. EX-2019-59831237- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA JOVITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576667-8), aprobado por la Resolución ENACOM N° 4.307/2019, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.63. EX-2018-20694193- -APN-SDYME#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54663978-5), aprobado por Resolución ENACOM N° 4.574/2018 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.853/2018, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.64. EX-2019-68192174- -APN-DNFYD#ENACOM:** Dar por finalizado el PROYECTO presentado por el HOGAR DE ANCIANOS LOS QUIRQUINCHOS (C.U.I.T. N° 30-67394683-2), aprobado por la Resolución ENACOM N° 357/2020, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

- 14.65. EX-2022-127376455- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CH SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71148352-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 y su modificatoria para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CH SISTEMAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71148352-3) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 345.105.474.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 345.105.474.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 3835 - Barrio Maqui; ID 3838 – Arraigo; ID 3839 - Quinta 52; ID 4977 - Quinta 5; (todos del Departamento de 25 DE MAYO, provincia de CHACO); ID 4022 - El Arenal; ID 4023 - San Francisco; ID 4024 - Barrio Nuevo; ID 4025 - Barrio la Loma; ID 4026 - Nueva Fe; ID 4027 - Guadalupe Oeste; ID 4028 - Loteo Belen; ID 4029 – Luján; ID 4030 - Virgen de Guadalupe Sur; ID 4033 – Nardelli; ID 4037 - Las Ranas; ID 4183 - Callejón La Cortada; e ID 4184 - Don Pedro (todos del Departamento de GENERAL OBLIGADO, provincia de SANTA FE).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

- 14.66. EX-2021-13761850- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma CONEXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71550756-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1969/2022 y sus modificatorias, del PLIEGO DE BASES y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma CONEXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71550756-7) la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$137.261.626,40), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$137.261.626,40), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidades de BELTRÁN, INGENIERO FORRES y COLONIA EL SIMBOLAR correspondiente del departamento de ROBLES, y para la localidad de CLODOMIRA, correspondiente al departamento de BANDA, todas de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

- 14.67. EX-2022-104141468- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar la primera Adecuación del OCHENTA Y SIETE COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (87,22%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2022 a Agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por PRIVATE LABEL PRODUCTS S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71574478-9), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.473/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/22, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.512.516,37), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.473/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.473/2022, asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 100.858.068,37).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**14.68. EX-2022-104165550- -APN-SPE#ENACOM:** Aprobar a primera Adecuación del OCHENTA Y SIETE COMA VEINTIUNO POR CIENTO (87,21%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Diciembre 2022 a Agosto 2023, correspondientes al proyecto presentado por PRIVATE LABEL PRODUCTS S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71574478-9), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.471/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/22, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 124.573.631,23), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 2.471/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.471/2022, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 362.880.347,23).

## 15. FOMECA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo remitiéndose al Acta 86.

**15.1.EX-2023-35151335- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-110747335-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023 –SUBLÍNEA RADIO.

Desestimar los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747473-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LÍNEA E/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747563-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-110747078-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES,



que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA –LÍNEA E/ 2023- SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Rechazar in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-110747765-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA LÍNEA E/2023.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-110696568-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

**15.2.EX-2023-95792680- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a concurso abierto de FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES - LÍNEA P/2024, que tiene por objeto fomentar las producciones radiofónicas y audiovisuales mediante la producción seriada de programas e informativos diarios de todo género y estilo que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social, la promoción de los derechos humanos, los contenidos locales y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual; implementándose a través de DOS (2) FORMATOS: (i).- Programa o Informativo Diario de Radio y, (ii).- Programa o Informativo Diario de TV., que como anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-123532841-APN-DNFYD#ENACOM, forma parte integrante de la presente.

Convocar a concurso abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES - LÍNEA P/2024, conforme el cronograma establecido en el Artículo 16 del REGLAMENTO PARTICULAR, aprobado como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-123532841-APN-DNFYD#ENACOM a los siguientes destinatarios para la presente LÍNEA:

- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753–COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;
- Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;
- Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

**15.3.EX-2022-28393272- -APN-DNFYD#ENACOM:** Tener por decaídos los derechos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución que se identifica como Resolución ENACOM N° 2.340/2022 que aprueba los proyectos presentados a través de los expedientes EX-2022-60935095-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-60937971-APN-DNFYD#ENACOM por la COOPERATIVA DE TRABAJO AUTO ROJO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475446-3) y la ASOCIACIÓN CIVIL EN CÍRCULO POR LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (C.U.I.T. N° 30-71478750-7) para la SUBLÍNEA LAS MALVINAS SON ARGENTINAS de la LÍNEA CONTENIDOS –LÍNEA C/2022-.

Rescindir los convenios suscriptos entre las entidades COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA QILQA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71433913-9) y MAR DEL PLATA CINE ONG (C.U.I.T. N° 30-71425599-8) y el Presidente del Directorio de este ENTE NACIONAL, los cuales se identifican como IF-2022-133817590-APN-DTD#ENACOM y IF-2022-135617324-APN-DTD#ENACOM, atento lo expuesto en los considerandos del presente acto.

## 16. Nuevo Programa Polos Tecnológicos Cooperativos

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**EX-2023-114686907- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el "PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA POLOS TECNOLÓGICOS COOPERATIVOS", registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-126195359-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Destinar a los fines de la ejecución del PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA POLOS TECNOLÓGICOS COOPERATIVOS aprobado en el Artículo 1° hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020 y sus modificatorias, para la adjudicación de los proyectos en el marco de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento del Servicio Universal.

#### **17. Registro para la implementación del servicio TIC a los bomberos voluntarios**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2023-57516335- -APN-AMEYS#ENACOM:** Crear en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS el "Registro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios – ENACOM Ley 27.629".

Para acceder oportunamente al "Registro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios - ENACOM Ley 27.269" creado por el ARTÍCULO 1°, los interesados deberán presentar mediante la PLATAFORMA TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) la información que se detalla en el Anexo que se identifica como IF-2023-112287370-APN-DNDCRY#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, y que por la presente se aprueba.

Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS el dictado de la normativa reglamentaria correspondiente, a los fines de implementar el "Registro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios - ENACOM Ley 27.269" creado por el ARTÍCULO 1° de la presente.

#### **18. Actualización del Procedimiento para el Bloqueo de Terminales con reporte de Robo, Hurto o Extravío y la identificación de IMEI irregulares**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2023-112159899- -APN-SDYME#ENACOM:** Incorporar a las definiciones contenidas en el Artículo 3° del PROCEDIMIENTO PARA EL BLOQUEO DE TERMINALES CON REPORTE DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI IRREGULARES, aprobado como Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.459 de fecha 16 de mayo de 2016, las siguientes:

"ENTIDADES COMERCIALIZADORAS (EC): Todas aquellas entidades que no son licenciatarias de servicios de telecomunicaciones y se dedican a la fabricación, distribución y/o comercialización de ETM.

EQUIPO TERMINAL MÓVIL ORIGINAL (ETMO): Es aquel ETM que pudo ser identificado, dentro de un grupo de ETM con IMEI duplicados, como el portador original del IMEI".

Incorporar el ARTÍCULO 5° bis al PROCEDIMIENTO PARA EL BLOQUEO DE TERMINALES CON REPORTE DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI IRREGULARES, aprobado como Anexo de la Resolución :

"ARTÍCULO 5° bis: las ENTIDADES COMERCIALIZADORAS deberán denunciar el robo o hurto de EQUIPOS TERMINALES MÓVILES ante la Autoridad de Aplicación a los fines de su bloqueo e incorporación de los correspondientes IMEI a la BASE DE DATOS NEGATIVA."

Incorporar el ARTICULO 16 bis al PROCEDIMIENTO PARA EL BLOQUEO DE TERMINALES CON REPORTE DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI IRREGULARES, aprobado como Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.459 de fecha 16 de mayo de 2016:

"ARTÍCULO 16 bis: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá confeccionar estadísticas a partir de la información provista por los PSCM en el marco del Artículo 16, y por las denuncias recibidas conforme el Artículo 5° bis.

Dichas estadísticas podrán ser publicadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, siempre que no fueran revelados datos personales."

Incorporar el ARTÍCULO 24 bis al PROCEDIMIENTO PARA EL BLOQUEO DE TERMINALES CON REPORTE DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI IRREGULARES, aprobado como Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.459 de fecha 16 de mayo de 2016:

“ARTÍCULO 24 bis: Los PSCM deberán arbitrar los medios necesarios para la identificación del ETMO, a los fines de exceptuar a su usuario titular del BLOQUEO.”

#### **19. Aumento del monto del programa de barrios populares**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

**EX-2020-38838306- -APN-SDYME#ENACOM:** Destinar la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$9.000.000.000.) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por decreto N° 358/2017”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y sus modificatorias.

#### **20. Escasez de recursos de numeración - Modificación de Áreas Locales y adecuación futura del PFNN**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2023-100266630- -APN-SDYME#ENACOM:** Establecer que las actuales Áreas Locales que comparten un mismo Indicativo Interurbano conformarán una única Área Local, la cual será coincidente con dicho Indicativo. Aprobar el Anexo, identificado como IF-2023-112607875-APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, donde se establecen las nuevas Áreas Locales resultantes. Instruir a la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia para que, en el plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de la publicación de la presente y conjuntamente con las demás áreas técnicas de este Ente Nacional de Comunicaciones, eleve a consideración de las Autoridades un nuevo Plan Fundamental de Numeración Nacional.

#### **21. Convenio con GSMA sobre servicios de verificación de Dispositivos**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2023-112160035- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Modelo de Convenio “Acuerdo de Servicios de Verificación de Dispositivos (Device Check) con Organismos Regulatorios/de Aplicación de la Ley (Búsquedas basadas en la Web y API)”, en sus versiones en idiomas español e inglés, identificado como IF-2023-118421801-APN-DNCYF#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. Aprobar el Modelo de Convenio “GSMA Device Check” Acuerdo de Licencia para Gobiernos” en sus versiones en idiomas español e inglés, identificado como IF-2023-118423997-APN-DNCYF#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

#### **22. Modificación del convenio auditoría RENABAP**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

**EX-2022-134344255- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Proyecto de Adenda N° 2 al Convenio Específico de Colaboración suscripto con fecha 30 de diciembre de 2021 (IF-2022-02132071-APN-ENACOM#JGM), identificado como IF-2023-122092057-APN-DGA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **23. Convenio de Asistencia Técnica entre ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2023-112160250- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Modelo de Convenio “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD”, identificado como IF-2023-121826326-APN-DNCYF#ENACOM del GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

#### **24. Programa de alfabetización digital**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**EX-2023-112198030- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROYECTO ESPECÍFICO Curso de Alfabetización Digital-Conectando con Vos ENACOM – UNIPE” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-127252489-APN-SD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente.

Aprobar el monto destinado a cada Beca de estudio en la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 35.673,28.-) correspondiente a los fines de la ejecución del “PROYECTO ESPECÍFICO Curso de Alfabetización Digital-Conectando con Vos ENACOM – UNIPE” en el marco del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.730/2021.

Destinar a los fines de la ejecución del Convenio aprobado en el Artículo precedente, la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 89.183.200.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Reservar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) dispositivos electrónicos (Tablets) del total previsto para el “PROGRAMA CONECTANDO CON VOS” aprobado por Resolución ENACOM N° 448/2021, a fin de ser entregados a los destinatarios que hayan finalizado y aprobado el curso de formación dictado en el marco del Programa.

Delegar en el Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad para la instrumentación, y suscripción de los convenios que resulten pertinentes para la implementación y ejecución del PROYECTO.

#### **25. Ratificación**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2023-16370982- -APN-SDYME#ENACOM:** Ratificar las Resoluciones RESOL-2023-1200-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2023-1341-APN-ENACOM#JGM.

#### **26. PRORROGA DE PLAZO Y CONVENIO CON UTN + MONTO \$ PARA CONVENIO**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**EX-2020-55682535- -APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el modelo de Adenda al Convenio documentado como IF-2020-88698647-APN-AFYDP#ENACOM, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES como IF-2023-123490051-APN-DNFYD#ENACOM, el que se agrega a la presente como ANEXO I.

Destinar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 4.439.347), del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, a los fines de solventar los gastos que demande el cumplimiento del objeto de la Adenda cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1° de la presente.

#### **27. CATAMARCA PRORROGA DE PLAZO**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

**EX-2021-107024548- -APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar el plazo de ejecución dispuesto en la cláusula SEXTA del Convenio CONVE-2022- 35044022-APN-ENACOM#JGM, por el plazo de CUATRO (4) meses, a contar desde el vencimiento del plazo originario, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.  
Aprobar el modelo de Adenda al Convenio CONVE-2022-35044022-APN-ENACOM#JGM a suscribir con ARSAT S.A., que como Anexo I e identificado como IF-2023-123364234-APN-DNFYD#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

## **28. NOA PRORROGA DE PLAZO Y AMPLIACIÓN \$**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

**EX-2022-45749618- -APN-DNFYD#ENACOM:** Prorrogar el plazo de ejecución dispuesto en la cláusula SEXTA del Convenio CONVE-2022-94127753-APN-ENACOM#JGM, por el plazo de CUATRO (4) meses, a contar desde el vencimiento del plazo originario, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.  
Aprobar el modelo de Adenda al Convenio CONVE-2022-94127753-APN-ENACOM#JGM a suscribir con ARSAT S.A., que como Anexo I e identificado como IF-2023-123333874-APN-DNFYD#ENACOM, forma parte integrante de la presente Resolución.

Incrementar en hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000) el monto destinado para la ejecución del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) REGIÓN NOA Norte en las provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN", que fuera aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 1.556/2022.

Disponer que los fondos para solventar la ejecución del "PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) REGIÓN NOA Norte en las provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMAN" a instrumentarse a través de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT S.A), provendrán del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020 y sus modificatorias.

## **29. BANDA 450,000 y 470,000 MHz.**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo, remitiéndose al punto 11 del Acta N° 86.

**EX-2023-88497092- -APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar por un plazo de QUINCE (15) años, a la empresa RECURSOS Y ENERGÍA FORMOSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70966875-3) la banda de frecuencias comprendida entre 450,000 y 470,000 MHz, en las áreas de servicios números uno (1) a veintiocho (28) detalladas en el Anexo identificado como IF-2023-90570134-APN-SARYS#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

## **30. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES. Lineamientos de Rendición de cuentas**

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

**EX-2022-135185577- -APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar como Anexo I el INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS identificado como IF-2023-128861644-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, correspondiente al "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES" aprobado por la Resolución ENACOM N° 64/2023, que forma parte integrante en un todo de la presente, por los fundamentos expuestos en el Considerando que antecede.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 92 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.